

**UNIDAD XOCHIMILCO**  
**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**MAESTRÍA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**DIFICULTADES EN LA INTEGRACIÓN  
DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**T E S I S**  
**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:**  
**MAESTRA EN RELACIONES INTERNACIONALES**  
**P R E S E N T A:**  
**YANETH VIVIANA MARTÍNEZ NORIEGA**

**DIRECTOR: DR. JOSÉ ARMANDO PINEDA OSNAYA**

**LECTORES: DRA. GRACIELA PÉREZ GAVILÁN**

**DRA. ANA BEATRIZ PÉREZ DÍAZ**

*A mis padres, hermanas, hijas y familia por el apoyo que siempre me brindan.*

*Agradezco a mi asesor, al Dr. Armando Pineda Osnaya junto con mis lectores por su confianza en mi trabajo y su ayuda para concluir esta tesis.*

**DIFICULTADES EN LA INTEGRACIÓN  
DE LA UNIÓN EUROPEA.**

## **Índice**

**Abreviaciones..., 3**

**Resumen de contenido..., 5**

**Introducción..., 7**

*Síntesis de capítulos..., 10*

*Marco Teórico..., 11*

**Capítulo 1. La Unión Europea: Contexto histórico..., 22**

*1.1. La reconstrucción de Europa..., 22*

*1.2. El Acta Única Europea..., 27*

*1.3 El Tratado de Maastricht en el camino hacia el Euro..., 29*

*1.4 La unificación alemana..., 32*

**Capítulo 2: Del euro hacia el Tratado de Lisboa, el principio del fin..., 37**

*2.1. El euro..., 37*

*2.2. La Constitución Europea o Tratado Constitucional..., 39*

*2.3. El Tratado de Lisboa..., 47*

**Capítulo 3. El debilitado papel de Europa..., 50**

*3.1. El modelo de Estado del Bienestar Europeo..., 50*

*3.2. El euroescepticismo la puerta de entrada al Brexit..., 57*

*3.2.1. Migración..., 69*

*3.2.2. Seguridad..., 70*

*3.2.3. Cooperación..., 70*

*3.2.4. Acuerdos comerciales..., 71*

3.3. *Una Europa a la deriva...*, 71

3.3.1. Retos internos y externos..., 75

3.3.2. Obstáculos..., 82

**Conclusiones..., 84**

**Bibliografía..., 88**

## **Abreviaciones**

BCE - Banco Central Europeo

CBI - Confederation of British Industries

CDU - Christlich Demokratische Union (Unión Demócrata Cristiana de Alemania)

CECA - Comisión Europea del Carbón y el Acero

CEE - Comunidad Económica Europea

CES - Confederación Europea de Sindicatos

CSU - Christlich-Soziale Union (Unión Social Cristiana)

ERP - European Recovery Program” (Programa de Recuperación Europea)

EURATOM - Comunidad de la Energía Atómica

FDP - Freie Demokratische Partei (Partido Democrático Libre)

FEOGA - Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas

FMI – Fondo Monetario Internacional

IDE - Iniciativa de Defensa Estratégica

IME - Instituto Monetario Europeo

MEDE - Mecanismo Europeo de Estabilidad

MSE - Modelo Social Europeo

OCDE - Organización de Cooperación y Desarrollo Económico

OECE - Organización Europea de Cooperación Económica

OTAN - Organización del Tratado del Atlántico Norte

PESCO - Permanent Structured Cooperation (Cooperación Estructurada Permanente en materia de Defensa)

RDA - República Demócrata Alemana

SACEUR – Supreme Allied Commander Europe (Comandante Supremo de los Aliados en Europa)

SED - Sozialistische Einheitspartei Deutschlands (Partido Socialista Unificado de Alemania)

SNP - Partido Nacionalista Escocés

SPD - Sozialdemokratische Partei Deutschlands (Partido Socialdemócrata de Alemania)

TC - Tratado Constitucional

UE- Unión Europea

UEM - Unión Económica y Monetaria

UEP - Unión Europea de Pagos

## **Resumen de contenido**

### **Resumen**

Esta tesis analiza el estancamiento del proceso de profundización de la Unión Europea. Diversas son las causas por las cuales se habla de esta situación, la investigación se centra en una de ellas: el modelo económico neoliberal. Este modelo económico ha enfocado a la UE hacia la simple búsqueda de metas económicas, olvidando la consecución de una integración política y social; así mismo, rompe con una de las principales piezas de identidad europea: el Modelo de Estado Social. La investigación analiza también cómo la lógica intergubernamental que prevalece al interior de la UE ha impedido el avance hacia una Europa federal, donde los intereses comunitarios se ubiquen por encima de los estatales y donde se busque una integración de carácter multidimensional. Con el Tratado Constitucional y el Tratado de Lisboa se buscaba llevar a la UE hacia una integración positiva, un proyecto que fuera más allá de los cálculos económicos, sin embargo, este estudio muestra cómo ambos tratados profundizaron aún más el carácter neoliberal e intergubernamental de la UE. El futuro éxito de la UE dependerá de la capacidad de sus gobernantes de construir una Europa más federal, donde el Modelo Social Europeo sea tomado como un elemento positivo.



## **Abstract**

This thesis addresses the suspension of the European Union deepening process. Many are the reasons that allow talking about this situation, nevertheless, this research centers in one of them: the neoliberal economic model. This economic model has been focusing the EU to the mere searching of economic goals, forgetting the consecution of a political and social integration. At the same time, it breaks with one of the main identity pieces of Europe: the European Social Model. This investigation also shows, how the intergovernmental logic that prevails into the EU, has not allowed a significant advance towards a federal Europe where the community's interests prevail over the state's, and were the search for multidimensional integration is found.

With the Constitutional Treaty and Lisbon Treaty, the EU was supposedly moving forward a positive integration to a project beyond economic calculations; nevertheless, the study pointed how both were deepening the neoliberal and intergovernmental character of the EU. The future success of the EU will depend in the capacity of its rulers to build a more federal Europe, where the European Social Model is taken as a positive element.

## Introducción

La Unión Europea (UE) está atravesando por un periodo de crisis e incertidumbre con respecto al futuro de su profundización como bloque de integración. Este escenario es el resultado de que, si bien el proceso de integración europeo ha logrado consolidar importantes metas en materia de integración económica, no ha logrado los mismos propósitos en los ámbitos político y social, logros importantes para poder consolidarse como un actor global en la arena internacional. En este sentido es importante indagar y reflexionar sobre cuáles han sido las causas o problemáticas principales por las que no se ha logrado dicha estabilización.

Por un lado, ha surgido una ola de euroescepticismo, un término relativamente reciente que, aunque no fue utilizado en las primeras décadas de la integración europea, ello no significó que no existiera oposición o dudas respecto a la misma desde sus orígenes. El euroescepticismo que consiste en aquellos que defienden sólo la mínima integración europea, tratando de mantener el mayor grado de soberanía posible; puede variar en cuanto a su intensidad y puede enfocarse en diferentes temas sobre el proceso de integración.<sup>1</sup>

En el presente trabajo se presenta la tesis de que el modelo económico adoptado por la Unión Europea a partir del Tratado Constitucional y el Tratado de Lisboa generó mayor discrepancia entre los países miembros, debido a que se intensificó una búsqueda de metas económicas, dejando de lado la integración política y social. Se reflexiona también sobre las problemáticas que se han generado en el ámbito económico, político y social entre los países miembros, lo que ha conducido a un desarrollo desigual en dichas naciones.

Autores como Ulrich Beck (2006) y José Ignacio Torreblanca (2006) han indicado como algunas de las posibles razones del actual estancamiento la falta de liderazgo, el déficit democrático, el exceso de una soberanía nacional y la implementación de un modelo

---

<sup>1</sup> Véase Hooghe, Liesbet y Marks, Gary. 2007. "Sources of Euroscepticism", *Acta Politica*

económico neoliberal. Desde esta perspectiva, la reflexión de este trabajo gira en torno a la neoliberalización de Europa, es decir, a la implementación de un modelo económico neoliberal que ha venido alejando al proyecto comunitario de sus objetivos socio-políticos, ocasionándole pérdida de legitimidad ante gran parte de los ciudadanos.

Dicho proceso de neoliberalización, o de ilusión neoliberal como la denomina Beck (2006: 45), ha sido un proyecto impulsado por las élites económico financieras, impidiendo el desarrollo del proyecto europeo por la ruta de una integración multidimensional. La “ilusión neoliberal” ha venido socavando los fundamentos de una de las piezas claves de identidad europea: el Modelo Social Europeo (MSE).

El modelo ha sido soportado y defendido por los partidos de corte social demócratas, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y movimientos sociales de distinto tipo. En dicho contexto, dos visiones y formas de construir la Unión Europea han colisionado, ya que a medida que Europa ha venido avanzando en su proceso de integración económica transitando la vía neoliberal, la consecuencia lógica ha sido la pérdida del MSE, ejemplo de ello es el incremento de tasas de desempleo 2007-2008 desde el 7.5% al 12%, 26 millones de desempleados en el 2012, el incremento de la deuda en la eurozona, importación de prácticas empresariales y la devaluación de salarios<sup>2</sup>. A esta estrategia económica neoliberal se le suma la excesiva influencia del enfoque intergubernamental en la construcción de la institucionalidad europea, lo cual ha contribuido a consolidar el predominio de los intereses nacionales de los Estados miembros por encima de los comunitarios, obstaculizando el desarrollo de un proyecto que integre todos los sectores de la sociedad.

La Unión Europea, como esquema de integración, se ha caracterizado por su carácter innovador, así como por su capacidad para responder efectivamente, aunque en ocasiones de manera improvisada frente a las diversas problemáticas que a lo largo de los años han tenido lugar. Quizá el momento en el que con mayor claridad se cristaliza este estancamiento es en el Tratado por el que se buscaba establecer una Constitución para Europa planteado en 2004

---

<sup>2</sup> Véase <http://ec.europa.eu/eurostat/en/search?>

y rechazado posteriormente en 2005 principalmente por la falta de legitimidad democrática en la toma de decisiones dentro de la unión.

Este tratado buscaba lograr una profundización de la integración política entre los Estados miembros, así como dotar a la Comunidad de las herramientas necesarias para responder satisfactoriamente a las exigencias que en materia institucional supone una Europa compuesta ahora por 28 Estados miembros. El nuevo tratado debía ser ratificado por todos los Estados de la UE, no obstante, fue rechazado en los referendos nacionales de Francia y Holanda en mayo y junio de 2005 respectivamente.

Para Ulrich Beck, ha hecho énfasis espacialmente en la estrategia neoliberal, como una de las “ilusiones” de la Europa actual que han hundido su proceso en un estado de malestar. Al lado de la falacia neoliberal, este autor identifica otras tres “ilusiones”, estas son: *nacional*, *tecnocrática* y *eurocéntrica*<sup>3</sup>. Estas tres ilusiones –junto con la neoliberal explican por qué el “proyecto europeo” no ha sido construido de forma democrática, sino desde arriba, desde un consenso de elites económicas financieras europeas y bajo los egoísmos nacionales.

Estos aspectos, la estrategia neoliberal y el MSE, resultan contradictorios entre sí y generan un choque, puesto que a medida que Europa avanza en su integración económica, se va desmontando el Estado Social Europeo que es considerado, como bien señala Giddens, “la auténtica joya de la corona del continente, el principal rasgo que confiere a las sociedades europeas su cualidad distintiva” (Giddens, 2007, p. 15).

Europa ha sido y es, ante todo, una gran idea, pero ha atravesado por problemáticas a lo largo de su historia, teniendo como consecuencia un paso hacia atrás en su integración.

---

<sup>3</sup> La *ilusión nacional*, señala que Europa destruye la democracia y termina con la diversidad de las naciones. Esta ilusión lleva por tanto a pensar en dos posibles escenarios: por un lado dar marcha atrás al proceso de europeización y por el otro se propone no acabar con el proceso pero si un minimalismo europeo. La *ilusión tecnocrática*, no tiene una visión negativa de Europa, al contrario lo ve como algo positivo, sin embargo señala que el proceso de europeización es posible sin ninguna legitimación democrática. Por último la *ilusión eurocéntrica*, hace referencia a la política que ha seguido Europa durante los últimos años, es decir, orientarse hacia el interior. Para profundizar más sobre esto, remitirse a, Ulrich Beck, (2006), “La Europa Cosmopolita”, Paidós.

## **Síntesis de capítulos**

Para poder esclarecer estas afirmaciones expresadas anteriormente, la investigación esta conformada de un marco teórico, tres capítulos, conclusiones y bibliografía.

En el marco teórico como su nombre lo dice, se abordarán diversas teorías para analizar a la Unión Europea desde diferentes perspectivas.

En el capítulo uno se realiza un contexto histórico de Europa tomando como inicio el trasfondo de este proceso, desde sus inicios institucionales en el marco de la tutela estadounidense para su reconstrucción, es decir, que el llamado “proceso de integración” europeo, es producto de reconstrucción a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, y es caracterizada por su dirección desde los Estados Unidos.

En el segundo capítulo comprende la entrada en vigor del euro y la liquidación de la soberanía económica de los países miembros, sin dejar de mencionar el proyecto de la Constitución Europea con la que se esperaba dar el “gran paso” hacia la profundización de la unión política y de una política social común, tras su negativa el intento de rescatarla con el Tratado de Lisboa.

En el capítulo tercero se discuten los problemas que surgieron como el aumento del euroescepticismo, el abandono al Modelo Social Europeo y el “divorcio” al que se está enfrentando la UE, el Brexit. No obstante que la UE haya logrado extender la paz y la prosperidad, primero a Europa del Sur, posteriormente a Europa Central y Oriental, llegando a incluir 28 Estados y 500 millones de personas, o es en absoluto extraño que la mayoría de las discusiones sobre Europa y su futuro planeen en círculo sobre una pregunta acerca del poder que pocas veces se explicita ¿Tiene Europa poder? Y si lo tiene, ¿en qué consiste ese poder?

## Marco Teórico

En el campo disciplinar de las relaciones internacionales el fenómeno de integración europea ha sido analizado desde diversas teorías. Nicolás Mariscal, en su texto, *“Teorías políticas de la integración europea”*, ofrece una muestra de la riqueza teórica que se tiene en materia de integración internacional, señalando ocho teorías políticas de la integración europea: Federalismo, neofuncionalismo, transaccionalismo, intergubernamentalismo, gobernanza multinivel, nuevo institucionalismo, teorías sobre la flexibilidad y teoría de la fusión.

El fuerte avance que ha tenido la UE en materia de integración económica y los tímidos avances en aspectos políticos y sociales, puede ser analizado a la luz de la teoría federalista y del intergubernamentalismo. Considerando que la teoría federalista respalda la búsqueda de una Europa como un espacio de bienestar y prosperidad con énfasis en lo social, su aplicabilidad para analizar el futuro del MSE se hace evidente. Por el otro lado, la teoría intergubernamental será útil a la hora de analizar lo que ha venido desarrollando la UE y especialmente lo que se planteaba en el Tratado Constitucional (TC) y el Tratado de Lisboa.

La adopción del modelo económico neoliberal ha sido motor de una forma de integración en la Unión Europea (UE), la implementación de este modelo ha conducido a la UE hacia la búsqueda de metas económicas, dejando de lado la integración política y social como lo evidencia la no ratificación de la constitución europea. Así mismo, rompe con una de las principales piezas de identidad europea: el Modelo de Estado Social.

La compleja situación de la integración europea se ha evidenciado también en el reciente desenlace del Tratado Constitucional (TC) de 2005, así como en el Tratado de Lisboa que, debiendo ser ratificado por todos los países de la UE, ya sufrió un primer tropiezo en 2008 con el “no” del referendo en Irlanda. Esto ha permitido que analíticos del tema, como Eduardo Pastrana (2008) hablen de un estancamiento del proceso de profundización de la Unión Europea, o de en una etapa de profundo malestar en palabras del sociólogo Beck (2006).

A partir de todos estos aportes y reflexiones teóricas, en este trabajo se considera, intentando responder a la pregunta *¿Puede considerarse la “neoliberalización” de Europa como una de las razones del actual estancamiento del proceso de profundización de la Unión Europea?*, que hay dos factores íntimamente relacionados con la crisis de la integración europea y que han sido centrales en este análisis: el hundimiento del Estado Social Europeo y la excesiva lógica intergubernamental que se desarrolla al interior de la Unión.

El federalismo nace en un espacio de multiplicidad de ideas, culturas, partidos, regiones, y en un tejido social complejo y diversificado. En consecuencia, su punto de partida debe ser la idea de una unión en la diversidad, es decir, una unión basada en la aceptación de la heterogeneidad y variedad de las colectividades, de modo que en un proceso de federalización no se busca –contrario a lo que se cree– la desaparición de las identidades (Rougemont citado en Sidjanski, 1998: 220). Además, como señala Forsyth, “la esencia de una situación federal [...] es que un conjunto de Estados persigue el incremento de poder, seguridad y prosperidad, en una palabra, el incremento de la libertad de acción que surge de la combinación en un cuerpo político más amplio, pero al mismo tiempo pretenden retener dentro de su propio y separado poder ciertos atributos de estatalidad, y sobre todo el poder de preservar su propio estilo de vida” (Forsyth citado en Cancela, 2001, p. 46).

En este orden de ideas, es necesario resaltar que el federalismo, preservando y teniendo en cuenta la cualidad propia de cada colectividad, se caracteriza por la renuncia a la hegemonía y a la idea de sistema; la negociación reemplaza la imposición (Rougemont citado en Sidjanski, 1998: 220-223). Aunque existen diferentes autores y corrientes que teorizan sobre el federalismo, lo cual dificulta plantear una sola definición, es posible destacar ciertos principios básicos y características presentes en estas corrientes:

- La aceptación del poder como un principio de orden.
- Renuncia a la idea de absoluta soberanía estatal.
- Principio de complementariedad: lo que es bueno o malo para las partes, será bueno o malo para el todo.

- Sentido cívico: el ciudadano, más allá de las diferencias y controversias está dispuesto a sacrificarse por su comunidad.
- La multiplicidad de poderes como garantía de las libertades.
- Principio de representatividad: entendido como la intervención activa de las colectividades en el proceso de toma de decisión, garantizando así el orden democrático por el cual se fundamenta todo sistema federal.
- Principio de autonomía: definido como el atributo de todo ser, individuo o colectividad, sólo hay federalismo, en la medida que la autonomía tanto de la comunidad incluyente como la de cada entidad que la conforma no será menoscabada.
- La existencia de un sistema institucional duradero que coexista de manera armoniosa con las instituciones de cada Estado.

La federación se basa en el principio de subsidiariedad o de adecuación exacta, el cual, *“conduce a descargar al Estado de sus sobrecargas a favor de la Federación Europea (...) lleva a investigar a qué nivel, por parte de qué colectividad pública o privada, es ejercida más eficazmente la función en razón de los recursos y capacidades disponibles”* (Sidjanski, 1998: 222). Esto quiere decir que la UE no actuaría en caso que el ejercicio de sus funciones no resultase más eficaz que la ejercida por cada Estado de manera individual, principio que permite, por tanto, una optimización del reparto de atribuciones en el espacio comunitario. Así mismo, logra que aquellas tareas que van más allá de la capacidad de los Estados para actuar de forma aislada sean realizables de manera eficiente por medio de la acción comunitaria.

El federalismo permite plantear la necesidad de lograr una Europa social, así como la profundización de su integración política. Por medio de este enfoque la UE lograría pasar de una integración puramente negativa de los mercados, a la consecución de un sistema de poder que a nivel supranacional regule la esfera económica. Permitiría, por tanto, dirigir Europa hacia la integración positiva de sus sistemas de Estado de bienestar, contrario a lo que es el objetivo de la UE con una lógica intergubernamental, el modelo federalista plantea el



desarrollo de una UE que vaya más allá de las metas económicas, de una Unión más fuerte que pueda hacer frente a los retos de un mundo globalizado. Dicho enfoque podría permitir la creación de órganos supranacionales que no sólo se limiten a la regulación de las actividades económicas, sino que también adquieran competencias comunitarias en los ámbitos político y social.

La teoría intergubernamental fue, de mediados de los sesenta hasta los primeros años de la década de los ochenta, el principal enfoque en el universo de las teorías de la integración. Se basa principalmente en la concepción del Estado como un actor racional y en su centralidad dentro del sistema internacional. Esta teoría permite entender el porqué se señala que en la UE prima una racionalidad económica, y la razón por la cual se ha dirigido exclusivamente hacia la conquista de metas económicas. Así mismo, nos ayuda a entender la razón por la cual las instituciones donde recompensa el interés de los Estados son las que han adquirido un papel más relevante. De igual manera, permite comprender la crítica de que fue objeto el proyecto Constitucional, ya que dicho proyecto reforzaba tal visión de la construcción de Europa, incumpliendo la promesa de convertir a la UE en un espacio institucional en donde prime realmente los intereses comunitarios.

Cuando Stanley Hoffmann formuló el intergubernamentalismo en su texto *Obstinante or obsolete? The fate of the nation State and the Case of Western Europe*, señaló al Estado como una forma de organización social, al tiempo que un factor de no integración (razón por la cual quienes están a favor de la integración tiendan a suprimirlo). A pesar que este autor no niega que la capacidad de acción del Estado se ha reducido por la interdependencia, “en la arena internacional el Estado se mantiene como el más alto poseedor de poder, y mientras no todo Estado es una comunidad política no hay aún una comunidad política más inclusive (global) que el Estado” (Hoffman, S. 1966: 909).

De modo que tanto los gobiernos como las burocracias nacionales se siguen manteniendo como los principales jugadores por encima de otros actores. Además, éstos reconocen las instituciones internacionales y son toleradas en la medida que permiten la permanencia de

los Estados nacionales e incrementen la eficacia de las negociaciones interestatales por medio de la reducción de costos.

La idea del Estado como actor racional tiene sus raíces en la teoría realista de Morgenthau, quien concebía al Estado como el principal actor del sistema internacional y que buscaba como objetivo primordial su supervivencia. El intergubernamentalismo se aleja del realismo, ya que tiene en cuenta la racionalidad del Estado pero no tanto en términos de supervivencia, puesto que la interdependencia hace prevalecer la solidaridad entre los Estados antes que el conflicto. De modo que “el supuesto del comportamiento racional estatal proporciona un marco general de análisis, dentro del cual los costos y beneficios de la interdependencia económica determinan las preferencias nacionales, mientras la intensidad de éstas, las posibles coaliciones alternativas y la vinculación de cuestiones condicionan los resultados distributivos de las negociaciones, y las instituciones supranacionales les reducen el costo de las transacciones y fortalecen la autonomía de los líderes nacionales” (Mariscal, 2003: 213).

En este orden de ideas, los Estados como actores racionales buscan obtener del proceso de integración principalmente beneficios económicos, pues la aceptación o no de los acuerdos está definida según sus intereses domésticos. Como señala Movarisck, “*EC politics is the continuation of domestic policies by others means*” (Movarisck, 1991: 25).

Hoffmann indicaba que, dada la centralidad y el carácter racional del Estado, cuando la integración regional toca áreas sensitivas que afectan el interés nacional, el proceso puede verse en peligro ya que los Estados, en la lógica de la diversidad del intergubernamentalismo, “prefieren la certeza o la incertidumbre autocontrolada, la autosuficiencia nacional que la incertidumbre no controlada” (Hoffmann, 1966: 882). Por tanto, desde esta lógica las incertidumbres en los Estados son vistas como algo destructivo.

El Intergubernamentalismo no fundamenta una política de poder en sentido hegemónico como la teoría realista, sino por el contrario sostiene que los gobiernos negocian y entran en regateos (bargaining) asimétricos, basados en sus preferencias; a los Estados pequeños, a pesar de no ejercer una influencia en estos regateos, se les ofrece ayuda y un trato preferencial con

el fin de atraerlos al proceso de integración y a las políticas de preferencia de sus vecinos fuertes (Morascvik, 1991:33).

Sin embargo, es claro que dentro del proceso de negociación comunitario son los Estados con mayor peso económico y político quienes tendrían mayor influencia en las decisiones finales. Andrew Morascvik, en el texto *Negotiating the Single European Act* (1991), realiza un estudio del proceso de negociación del Acta Única Europea por medio de una comparación de los intereses de los tres países más importantes de la UE, concluyendo que, por ejemplo, en materia de fortalecimiento de la política de defensa y cooperación, Alemania e Inglaterra se oponían, mientras que Francia mostraba una actitud favorable. Sin embargo, los tres países coincidían y expresaban una posición a favor del avance en materia de la liberalización de mercados.

Otro importante aspecto de esta teoría es la diferencia que se hace entre la “baja política” (temas tecnoeconómicos y búsqueda del bienestar) y la “alta política” (protección de la soberanía nacional o intereses políticos que la clase política considera importantes). Hoffmann y Morascvik plantean esta diferencia, señalando que, si la baja política entra en contradicción con la alta política, la integración podría no tener ningún apoyo estatal, es decir, desde la lógica intergubernamental “la integración económica no es susceptible de desbordarse automáticamente hacia la esfera de lo político, sino que actúa en contra de la integración política”.

Teniendo en cuenta lo anterior, Hoffman realizó un análisis sobre el papel de los actores no gubernamentales del sector económico, demostrando cómo estos han ejercido influencia sobre el proceso de integración, orientándolo más hacia un enfoque económico que político. El autor indica que en temas como la agricultura los actores estatales reciben mayores presiones que en temas de alta política, ya que en los temas de “alta política” los costes y beneficios para los actores no estatales son inciertos, mientras que en temas tecnoeconómicos los posibles beneficios obtenidos son claros, por ello los grupos no estatales presionan hacia la cooperación en estas áreas, lo que ayuda a entender la razón por la cual el

proceso ha avanzado más en el ámbito económico que en el político (Hoffman citado en: Salomón, 1999:214).

De acuerdo con lo anterior, un proceso de integración influenciado por un enfoque intergubernamental lleva a que los Estados, celosos de perder su soberanía nacional, no piensen como si estuvieran dentro de una verdadera comunidad; los Estados actuando en forma racional no comprenden que dentro de estos esquemas de integración la “soberanía que se comparte, es soberanía que se adquiere”. Es por esto que la UE se encuentra en una crisis de profundización, puesto que el proceso de integración, al seguir siendo influenciado por dicho enfoque, las posibilidades de una integración política se han mantenido subdesarrolladas.

El neoliberalismo, reviviendo algunos de los principios centrales de la teoría económica liberal clásica, puede definirse como un modelo que comprende un conjunto de determinadas prácticas político-económicas, las cuales son parte integrante de una estructura institucional caracterizada, por ejemplo, por el respeto a los derechos de propiedad, la apertura de mercados, el libre comercio, el libre flujo de bienes, servicios y capitales, la reducción del gasto público (austeridad fiscal), la desregulación, las privatizaciones, la búsqueda de crecimiento económico basado en las exportaciones, la generación de un ambiente favorable a la inversión extranjera directa, el control de la inflación, control de precios, entre otras.

Al promover este tipo de prácticas y políticas, el neoliberalismo le otorga una centralidad casi exclusiva al mercado, a la vez que reduce no sólo el papel y tamaño del Estado en el ámbito económico, sino que también lo limita en el cumplimiento de aquellas tareas que están destinadas a formular y ejecutar las políticas sociales y redistributivas (Huber/ Solt, 2004: 863-911; Mongardini, 1980: 309-414; Fuguet, 2001: 66-77). Así las cosas, el papel del Estado se ve reducido, tal y como lo señala Harvey (2005: 54), al rol de crear y preservar esta estructura institucional favorable a estas prácticas, a lo que han llamado el “Estado Mínimo”, un Estado reducido a la tarea de protección de los individuos y de su propiedad, garantizándoles libertad para llevar adelante sus proyectos individuales.

La importancia que los teóricos del neoliberalismo le otorgan al mercado llega hasta el punto de elevarlo al estatus de una ética en sí misma; así defienden que, en la medida en que los individuos intensifiquen sus transacciones y su acción dentro del espacio del mercado, estos van a alcanzar el bienestar social. Es, entonces, en las dinámicas del mercado, y sin la intervención e intromisión del Estado, donde se llevarán a cabo los procesos necesarios para alcanzar el anhelado desarrollo.

En contraste con el Estado ineficiente por sí mismo, y siempre expuesto a la corrupción, dichos teóricos muestran al mercado como una institución impersonal, neutral y que se regula así misma, incluso dotada de fuerzas impersonales como la llamada “mano invisible” de Adam Smith. Además, según diversos teóricos del neoliberalismo, detrás del Estado hay una serie de funcionarios públicos que se caracterizan por ser maximizadores racionales y, en tanto tal, van a ocuparse primero de la utilidad individual que, del bienestar social, priorizando de esta forma intereses individuales y no intereses colectivos (Bond, 2003: 330-338; Brohman, 1995: 297-318).

En lo que se refiere al modelo económico que se ha venido implementando en el proceso de integración europea, el sociólogo alemán Ulrich Beck, en su libro *La Europa cosmopolita*, indica que las elites europeas han impulsado durante mucho tiempo, mediante un consenso sostenido, el desarrollo neoliberal de la UE, el cual sólo ha comprendido la regulación de las operaciones mercantiles supraestatales, como única herramienta clave para la reconciliación, pero que han mantenido en el subdesarrollo los fundamentos sociales y políticos del proyecto de integración. Esta ilusión neoliberal, como la denomina el sociólogo germano, parte del criterio que la integración europea sólo es necesaria y posible en el ámbito económico (Beck, 2004: 45-47). Desde esta perspectiva, la UE no sería otra cosa que un gran supermercado, el cual obedecería exclusivamente a la lógica del capital. La crítica va dirigida a señalar que las elites europeas han venido conduciendo al proceso de integración europeo por la senda neoliberal, lo cual ha tenido como consecuencia el debilitamiento gradual del MSE y el direccionamiento del proyecto europeo a una forma de integración negativa.

En medio de un contexto crítico para el liberalismo -periodo que el reconocido historiador Eric Hobsbawm denominó Caída del Liberalismo-, surge, en gran medida por la presión de los partidos socialistas, los movimientos obreros, la fuerte influencia de la revolución keynesiana, el Estado de Bienestar o Estado Social de Derecho. La crisis del 29, también conocida como la Gran Depresión, mostró que la necesidad de adaptar el Estado Liberal de Derecho a un Estado comprometido con la justicia social en un periodo de modernización capitalista era inaplazable. Revitalizar una economía y un sistema capitalista fuertemente azotados por el gran abismo económico era una tarea urgente y la construcción del Estado de Bienestar fue una ficha clave en este proceso.

En Europa, se considera su modelo de Estado de Bienestar como uno de los principales valores europeos, como señala Amartya Sen, “una de las grandes contribuciones de Europa en el mundo” (Sen, 1999, p.1). En términos generales, y sin negar otras influencias filosóficas, pueden señalarse que el Estado de Bienestar se basa en los fundamentos del keynesianismo, una corriente de pensamiento económico, inspirada por el economista británico John Maynard Keynes, que marcó una ruptura con la tradición neoclásica del *laissez faire*. El keynesianismo introdujo una nueva política económica basada en un papel más activo del Estado en el proceso económico con la intención de garantizar los derechos sociales, asegurar el pleno empleo y controlar los precios, señalando que la economía es incapaz de lograr por sus propios medios el equilibrio económico con pleno empleo de los recursos.

Amartya Sen, señala que la naturaleza de este Estado, “consiste en ofrecer algún tipo de protección a las personas que sin la ayuda del Estado puede que no sean capaces de tener una vida mínimamente aceptable según los criterios de la sociedad moderna [...]” (Sen, 1999, p 2). El principal objetivo de este Estado es el de luchar contra la exclusión social, tratar de garantizar unos niveles mínimos de bienestar a la población.

De esta manera, es posible señalar que algunos de los rasgos generales característicos del Estado de Bienestar son: intervencionismo en la política económica, monetaria, presupuestaria y en el mercado de trabajo; política fiscal de subvención estatal, reactivación

de la demanda y de los niveles de consumo; promoción de la seguridad social para toda la población; énfasis en las políticas sociales -educativas, de salud y culturales- y en su subsidiación; persecución del pleno empleo, asistencia sanitaria, reconocimiento del papel de los sindicatos como representantes económicos y políticos legítimos del trabajo y garantía de un nivel mínimo de ingresos.

A medida que Europa se encamina hacia una integración económica marcada por un modelo neoliberal, que opta por un “Estado mínimo”, se está dando un desmonte de este Estado de bienestar. Es evidente que la baja de desigualdades que este Estado consiguió durante la llamada “época dorada” de la posguerra, ya no es igual, que hoy en día se ha hecho más difícil mantener dicho Estado no sólo por las nuevas dinámicas globales sino además debido a los cambios que ha sucedido al interior de las sociedades europeas; no obstante al ser considerado un factor de identidad europea se hace necesario repensar el proyecto europeo sin perder este factor, que bien podría llevarlo a un posicionamiento importante en la escena mundial.

Por esto, es preciso analizar la brecha existente entre la Europa económica y política, a la luz de los principios y las ideas del intergubernamentalismo, para determinar si en Europa está primando una racionalidad económica, que ha puesto el énfasis en la búsqueda y fortalecimiento de la integración económica y esté desviando el proyecto de su integración política y social.

Así mismo esta teoría permite ver de qué manera el sistema institucional europeo está marcado bajo una fuerte tendencia intergubernamental que se refuerza con el Tratado Constitucional y posterior Tratado de Lisboa. Por su lado la teoría federalista, permite llenar este vacío que impone el intergubernamentalismo, haciendo énfasis en aspectos tan importantes como la democratización y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos y donde lejos de desmantelar el Estado Social, utiliza el sentido comunitario para lograr el bienestar general de todos los participantes. La teoría federalista es tomada en cuenta, como el paso que debería dar la UE para lograr una verdadera profundización de su proceso, puesto que ésta permite el verdadero traspaso de los intereses europeos a un nivel

comunitario; dentro de esta visión Europa se permitiría superar las diferentes “desatinos” que la han sumergido en una etapa de desconcierto.



## **Capítulo 1. La Unión Europea: Contexto histórico**

### **1.1. La reconstrucción de Europa**

Después de la Segunda Guerra Mundial, lo más importante es la reconstrucción europea. Esto se convierte en una necesidad económica, pero también es una necesidad política, para desactivar la explosividad social. El marco en el que se lleva finalmente a cabo y se define por la hegemonía estadounidense y la colaboración estalinista, tal y como se ha plasmado en las Conferencias de Yalta<sup>4</sup> y de Potsdam<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> La Conferencia de Yalta (Crimea - antigua URSS) del 4 al 11 de febrero de 1945 en donde se reunieron Churchill, Roosevelt y Stalin, es posiblemente uno de los hechos diplomáticos más importantes del siglo pasado. Dicha reunión fue para coordinar sus planes de guerra en un momento en el que las operaciones contra las potencias del Eje habían entrado en un momento decisivo. Churchill, Roosevelt y Stalin intentaron llegar a un acuerdo lo más amplio posible sobre los puntos de fricción que les separaban en lo referente al futuro de una Europa que pronto sería liberada de la dictadura de Hitler. En esta conferencia se acordó que Alemania sería desmilitarizada y dividida en cuatro zonas de ocupación de la URSS, EEUU, Gran Bretaña y Francia (incluida por demanda de Churchill) Posteriormente, la división daría lugar a las dos Alemanias: una soviética y la otra producto de la unión de los otros tres territorios. Se estableció que un tribunal internacional juzgaría a los principales criminales de guerra nazis. Con respecto a las Naciones Unidas, se acordó un compromiso sobre la fórmula de voto en el futuro Consejo de Seguridad, poniendo el énfasis en el papel clave de las grandes potencias vencedoras en la futura organización de la paz.

<sup>5</sup> Conferencia de Potsdam, en las afueras de Berlín, del 17 de julio al 2 de agosto de 1945, habían cambiado sus protagonistas. Al lado de Stalin, Truman a sustituido a un presidente Roosevelt que había fallecido unos meses antes y Atlee, el líder británico laborista, sustituye a Churchill. Se definió el denominado plan de las cuatro "D": desnazificación, desmilitarización, descartelización (abolición de los grandes "carteles" económicos germanos) y democratización. Este plan debía ser la base de la reconstrucción de Alemania. Todas las organizaciones nacional-socialistas debían ser disueltas, la administración depurada y los criminales de guerra castigados en un Tribunal que tendrían como sede Nüremberg, la capital de los grandes congresos nazis. Todas las organizaciones militares y paramilitares debían ser disueltas y desarticulada la industria armamentística, así como los grandes conglomerados industriales. La democratización pasaría por la vuelta a la legalidad de los partidos políticos y sindicatos, por elecciones locales y el restablecimiento de las libertades civiles. En lo referente a las reparaciones de guerra, se acordó tras ásperas discusiones que serían extraídas por cada potencia en su área de ocupación, aunque a la Unión Soviética se le permitió obtener del 10 al 15 por ciento del equipamiento industrial de las zonas occidentales a cambio de productos agrícolas y de otro tipo de su zona de ocupación.

Posteriormente los compromisos acordados se concretan en la subordinación a la potencia dominante, Estados Unidos, cuya hegemonía se plasmó en Europa a través del “Plan Marshall”<sup>6</sup>; el plan a través del cual Estados Unidos dirigirá una determinada reconstrucción europea. El mismo George Marshall plantea la situación:

*La situación mundial es muy grave (...) Al considerar los requisitos para la rehabilitación de Europa, se estimó correctamente la pérdida física de la vida, la visible destrucción de ciudades, fábricas, minas y ferrocarriles se estimó correctamente, pero se ha hecho evidente en los últimos meses que esta destrucción visible era probablemente menos grave que la dislocación de toda la estructura de la economía europea (...) La maquinaria se encuentra en mal estado o es totalmente obsoleta. Bajo el arbitrario y destructivo régimen nazi, prácticamente toda posible empresa fue dedicada a la maquinaria bélica alemana. Las antiguas relaciones comerciales, instituciones privadas, bancos, compañías de seguros y compañías navieras desaparecieron debido a la pérdida del capital, absorción a través de la nacionalización, o por la simple destrucción. En muchos países, la confianza en la moneda local ha sido severamente sacudida. La descomposición de la estructura de negocios de Europa durante la guerra fue total (...) la rehabilitación de la estructura económica de Europa evidentemente requerirá mucho más tiempo y mayor esfuerzo del que se había previsto (...) Mientras tanto, a la gente de las ciudades le falta comida y combustible, y en algunos lugares se acercan a los niveles de hambre. Por tanto, los gobiernos se ven obligados a usar su moneda extranjera y los créditos para procurarse estos artículos de primera necesidad en el extranjero. Este proceso agota los fondos que se necesitan con urgencia para la reconstrucción (...) Así, se está desarrollando rápidamente una situación muy grave, que no presagia nada bueno para el mundo. El sistema moderno de la división del trabajo en que se basa el intercambio de productos se encuentra en peligro de romperse. La verdad del asunto es que las necesidades de Europa para los próximos tres o cuatro años de comida y otros productos esenciales del extranjero -principalmente de América- son mucho mayores que tanto más mayores que su actual capacidad de pago, que ha de tener una sustantiva ayuda adicional o enfrentar un deterioro económico, social y político de carácter muy grave (...) Aparte del efecto desmoralizador en el mundo en general y las posibilidades de perturbaciones que surgen como resultado de la desesperación de las personas afectadas, las consecuencias para la economía de los Estados Unidos deberían ser evidentes para todos. Es lógico que Estados Unidos debe*

---

<sup>6</sup> Nombre por el que se conoce el Programa de Reconstrucción Europeo anunciado por el entonces Secretario de Estado Norteamericano George Marshall. Al estallar la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), la administración demócrata del presidente Franklin D. Roosevelt le nombró jefe del Estado Mayor en Washington; cuando, a partir de 1941, los Estados Unidos tomaron parte en aquella contienda, fue el responsable de coordinar las fuerzas militares americanas hasta la victoria final. Entre 1947 y 1949, Dirigió la política exterior de Estados Unidos como secretario de Estado del presidente Harry Truman. Sus esfuerzos se encaminaron hacia la reconstrucción de Europa. En el año 1953 recibió el Premio Nobel de la Paz.

*hacer todo lo que es capaz de hacer para ayudar al regreso de la salud económica normal en el mundo, sin la cual no puede haber estabilidad política ni asegurarse la paz. Nuestra política no va dirigida contra ningún país o doctrina, sino contra el hambre, la pobreza, la desesperación y el caos. Su propósito debe ser la reactivación de una economía que funcione en el mundo, con el fin de permitir el surgimiento de condiciones políticas y sociales en las que puedan existir instituciones libres.*<sup>7</sup>

El Plan Marshall, bajo su nombre oficial de “European Recovery Program” (Programa de Recuperación Europea, ERP), es aceptado por dieciséis países europeos el 12 de julio de 1947, en la Conferencia de Cooperación Económica Europea celebrada en París (“Conferencia de los dieciséis”). Nueve meses después, el 16 de abril de 1948, se constituye, asimismo en París, la Organización Europea de Cooperación Económica (OECE) con la participación de dieciocho países y territorios<sup>8</sup>. La OECE es “una organización permanente para garantizar la aplicación de un programa de recuperación común y, en particular, para supervisar la distribución de la ayuda”<sup>9</sup>. De acuerdo a la propia OCDE entre el 3 de abril de 1948 y el 31 de junio de 1950 se asignaron 11.800 millones de dólares, cuyos principales destinos fueron Reino Unido (24%), Francia (20%), Italia (11,1%) y Alemania (11%)<sup>10</sup>.

Esto no fue solo una ayuda para la reconstrucción, sino algo más, es una forma de subordinación a la nueva potencia hegemónica, Estados Unidos. Su principal formación será precisamente los antecedentes del llamado proceso de integración europeo, e incluso su propio origen en el Tratado de la Comisión Europea del Carbón y el Acero, CECA (1951) y el Tratado de Roma que da lugar a la Comunidad Económica Europea, CEE, y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, EURATOM (1957), originalmente firmados seis países: Alemania, Francia, Italia y los tres del Benelux (Bélgica, Holanda y Luxemburgo).

---

<sup>7</sup> Discurso de Marshall en la Universidad de Harvard el 5 de junio de 1947.

[http://www.oecd.org/document/10/0,3746,en\\_2649\\_201185\\_1876938\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/10/0,3746,en_2649_201185_1876938_1_1_1_1,00.html).

<sup>8</sup> Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía, más la Alemania ocupada y el Trieste igualmente ocupado. En 1961 se reproclamará como Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

<sup>9</sup> Véase [http://www.oecd.org/document/53/0,3746,fr\\_2649\\_201185\\_1876917\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/document/53/0,3746,fr_2649_201185_1876917_1_1_1_1,00.html).

<sup>10</sup> *Ibidem*

Lo reconoce explícitamente la propia OCDE, aludiendo en primer lugar a la Unión Europea de Pagos:

La creación de la Unión Europea de Pagos (UEP), en septiembre de 1950 bajo los auspicios de la OECE, fue otro acto notable de cooperación. La Unión tenía tres objetivos: eliminar el obstáculo de la inconvertibilidad de las monedas europeas, suprimir las restricciones cuantitativas, y, terminar con las prácticas comerciales bilaterales (...) La UEP se disolvió el 27 de diciembre 1958 cuando las divisas fueron declaradas convertibles en relación con el dólar. Las negociaciones sobre la UEP fueron acompañadas de debates sobre los métodos de liberalización del comercio<sup>11</sup>.

Y expresamente se habla en términos de “integración económica” y de que la OECE organice o racionalice las economías europeas:

En junio de 1950, Stikker, presidente del Consejo de la OECE, presentó un plan de acción para la integración económica de Europa, que incluye una especialización de actividades, una división del trabajo y la creación de un mercado único europeo. Los países con mayor comercio fueron invitados a poner en marcha contratos de largo plazo a precios razonables y se propuso una lista común de productos para ser objeto de una liberalización. Un fondo europeo debía establecerse para atenuar las consecuencias de una mayor competencia para las empresas. Se hicieron otras propuestas, conducentes a acelerar la liberalización del comercio y también para dar a la OECE el poder de organizar las economías europeas o de racionalizarlas<sup>12</sup>.

Teniendo como antecedentes el Tratado de Dunkerque (1947)<sup>13</sup> y el Tratado de Bruselas (1948)<sup>14</sup>, el 4 de abril de 1949 se constituye la OTAN, es decir, el instrumento para poner los

---

<sup>11</sup> *Ibíd*em

<sup>12</sup> *Ibíd*em

<sup>13</sup> Tratado de Dunkerque entre el Reino Unido y Francia, para establecer una defensa común frente a una posible agresión por parte de Alemania.

<sup>14</sup> Tratado de Bruselas entre Francia, el Reino Unido, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo el Tratado de Bruselas que dio nacimiento a la Unión Occidental.

ejércitos europeos bajo control americano, con su llave, el establecimiento de bases americanas permanente en Europa (Gauthier, 2010). De hecho, la máxima autoridad militar de la OTAN en Europa (el Comandante Supremo de los Aliados en Europa, Supreme Allied Commander Europe, SACEUR), han sido estadounidenses. La OECE actuará conjuntamente con la OTAN, con la participación de algunos destacados europeístas como Jean Monnet.

El 9 de mayo de 1950, el Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, con la colaboración de Jean Monnet, presentó un nuevo plan de recuperación económica: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). De este modo surgió la idea de poner en común la producción de acero y carbón de Francia y Alemania y de crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos aceptaron el reto y comenzaron a negociar un Tratado. Finalmente, el 18 de abril de 1951 se firmó en París que entró en vigor el 24 de julio de 1952 por un periodo limitado de 50 años. (El Tratado expiró el 23 de julio de 2002.)

El objetivo del tratado es regular del mercado común garantizando un acceso equitativo a los medios de producción, velando por el establecimiento de los precios más bajos y por la mejora de las condiciones laborales. A todo ello debe unirse el desarrollo de los intercambios internacionales y la modernización de la producción. De cara al establecimiento del mercado común, el Tratado insta la libre circulación de productos, sin derechos de aduana ni impuestos. Prohíbe las medidas o prácticas discriminatorias, las subvenciones, las ayudas o las cargas especiales del Estado y las prácticas restrictivas.

Para finales de 1957, se creó una Agencia Europea de Energía Nuclear bajo los auspicios de la OECE. Su primer acto fue la firma de un acuerdo que establecía controles de seguridad sobre la energía nuclear. Ese mismo año, la OECE sirvió de marco para las negociaciones destinadas a determinar las condiciones para el establecimiento de un espacio europeo de libre comercio, para reunir el Mercado Común de los Seis y los demás miembros de la OECE en una base multilateral.

El 25 de marzo de 1957 se firmaron en Roma dos tratados que daban existencia a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad de la Energía Atómica (EURATOM). En estos se establecía que los estados signatarios estaban "determinados a establecer los fundamentos de una unión sin fisuras más estrecha entre los países europeos". Así quedaba claramente afirmado el objetivo político de integración progresiva entre los diversos países miembros. En la práctica, lo que se creó básicamente fue una unión aduanera. Por ello la CEE fue conocida popularmente como el "Mercado Común". Se acordó un proceso transitorio de 12 años para el total desarme arancelario entre los países miembros. Ante el éxito económico que trajo la mayor fluidez de los intercambios comerciales, el plazo transitorio se acordó y el 1 de julio de 1968 se suprimieron todos los aranceles internos entre los estados comunitarios. Al mismo tiempo se adoptó un Arancel Aduanero Común para todos los productos procedentes de terceros países.

Este mercado común afectaba en realidad exclusivamente a la libre circulación de bienes. El libre movimiento de personas, capitales y servicios siguió sufriendo importantes limitaciones. En realidad, habrá que esperar al Acta Única de 1987 para que se diera el impulso definitivo que llevó a que en 1992 se estableciera un mercado unificado.

Después de los Tratados de Roma (CEE y Euratom), en octubre de 1957 se creó un comité ministerial intergubernamental por el Consejo de la Organización.

## **1.2. El Acta Única Europea**

Como se ha mencionado el objetivo de la reconstrucción europea es la búsqueda de mercados donde colocar la producción, con esto se explica que la "integración europea" se plasme en primer lugar en medidas principalmente comerciales. Así, hasta la década de los años ochenta este proceso se extendió de una forma muy limitada, hasta el punto de que todavía en 1985,

cuando se firma la entrada de España y Portugal, geográficamente sólo implicaba de forma directa a diez economías europeas (aunque las más importantes)<sup>15</sup>.

Sin embargo, en los primeros años ochenta comienza a plantearse un giro que, en poco más de veinte años, disparará la extensión del proceso hasta los veintiocho países actuales (aun contando a Reino Unido), así como su contenido hasta el establecimiento de una “moneda única” y un “banco central único”. En 1986 se acuerda el Acta Única que entra en vigor el 1 de julio de 1987, por la que se establece el objetivo de lograr el “mercado interno” o “mercado único” el 31 de diciembre de 1992. Es decir: un espacio sin fronteras interiores en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estará garantizada de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado (artículo 8A)<sup>16</sup>.

Las principales novedades que introdujo el Acta Única Europea<sup>17</sup>:

- En el terreno institucional, consagra la existencia del Consejo Europeo, es decir, la reunión periódica de Jefes de Estado y de Gobierno, como el organismo donde tienen lugar las grandes negociaciones políticas entre los estados miembros y se toman las grandes decisiones estratégicas. El Parlamento Europeo vio también ligeramente reforzados sus poderes.
- Se arbitraron medidas para coordinar la política monetaria de los estados miembros, preparándose el camino hacia el objetivo de la Unión económica y monetaria.
- Aprobó diversas iniciativas para promover una integración en el terreno de los derechos sociales (salud y seguridad de los trabajadores), la investigación y tecnología, y el medio ambiente.

---

<sup>15</sup> Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Irlanda, Dinamarca, Reino Unido, Noruega, Grecia.

<sup>16</sup> Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0027>

<sup>17</sup> *Ibidem*.

- Se acordó la reforma y el apoyo financiero a los denominados Fondos estructurales Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA), Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ya creado en el Tratado de Roma.

Lo que realmente constituye la novedad del Acta Única, es la plena libertad de circulación de capitales, supone un recorte muy serio de la facultad de decidir la política económica por parte de los gobiernos nacionales. Por eso la libertad de circulación de capitales provoca la anulación de la facultad estatal de conducir la política económica.

### **1.3 El Tratado de Maastricht en el camino hacia el Euro**

Un nuevo Tratado en la ciudad de Maastricht en 1992 para instaurar un supuesto banco central único y una moneda igualmente única. Para seguir los pasos encaminados al establecimiento de la unidad monetaria, es preciso recordar que, en 1989, el Comité encabezado por Jacques Delors, que presidía la Comisión Europea desde 1985, presentó un informe sobre la Unión Económica y Monetaria (UEM) que fue asumido por el Consejo Europeo reunido en junio de 1989 en Madrid. En julio de 1990, bajo la presidencia de Italia, en aplicación de lo establecido en el informe Delors, entró en vigor la primera fase de la UEM, concediéndose un régimen excepcional a España, Portugal, Grecia e Irlanda, habida cuenta de su insuficiente progreso hacia la integración financiera. El 20 de diciembre de 1991, los Jefes de Estado de los doce países de la Comunidad Europea aprobaron el Tratado de la Unión Europea que fue suscrito por sus plenipotenciarios, el 7 de febrero de 1992, en la localidad holandesa de Maastricht.

El Tratado de Maastricht decía pretender: primero, la promoción del progreso técnico y social equilibrado y sostenible, principalmente mediante la creación de un espacio sin fronteras interiores, y el fortalecimiento de una unión económica y monetaria que implicaría, en su momento, una moneda única; segundo, la afirmación de su identidad en el ámbito internacional, en particular mediante la realización de una política exterior y de seguridad común que incluya, en el futuro, la definición de una política de defensa común que podría



conducir, en su momento, a una defensa común; y, finalmente, la reforma de la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión<sup>18</sup>.

El Tratado, en sus diecinueve artículos, distribuidos en Siete Títulos, modificaba el Tratado de la Comunidad Económica Europea, en adelante la Comunidad Europea, el Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, y el Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica; introducía disposiciones relativas a la política externa y de seguridad común; adoptaba disposiciones relativas a la cooperación en los ámbitos de la Justicia y de los asuntos de interior; determinaba que cualquier Estado europeo podrá solicitar el ingreso como miembro de la Unión Europea, dando lugar a un acuerdo sobre las condiciones de admisión; y, por último, establecía que el Tratado entraría en vigor el 1 de enero de 1993, siempre que se hubieran depositado todos los instrumentos de ratificación, adoptados de conformidad con las normas constitucionales de cada Estado miembro, o, en su defecto, el primer día del mes siguiente al depósito del instrumento de ratificación del último Estado signatario que cumpliera dicha formalidad<sup>19</sup>.

A lo largo de 1992 y 1993, los Estados miembros que entonces formaban la Unión fueron ratificando, uno tras otro, el nuevo Tratado, incluida Dinamarca que, en un segundo referéndum celebrado en mayo de 1993, rectificó el “no a Maastricht” de junio de 1992. De esta forma, el Consejo Europeo del 29 de octubre de 1993, celebrado en Bruselas, pudo formular una Declaración dando la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea y confirmando que la segunda fase de la UEM empezaría el 1 de enero de 1994.

Los “criterios” que conforman el acceso a la unión monetaria excluyen cualquier consideración acerca de la producción, el empleo, el comercio exterior, etc., concentrándose exclusivamente en indicadores monetarios y financieros: precios, cuentas públicas, tipo de

---

<sup>18</sup> Véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0026>

<sup>19</sup> *Ibidem*.

cambio y tipos de interés<sup>20</sup>. En torno al logro de estos indicadores se establece un calendario con tres fases. En la primera, ya anticipada desde 1990, los gobiernos deben presentar “programas de convergencia” a la aprobación del Consejo, cuyo contenido se encuadra en la orientación del ajuste fondomonetarista. Pero hay incluso un criterio previo a los mencionados, que muestra de manera más directa la incompatibilidad de estas políticas con la democracia: los Estados deben establecer un estatuto de autonomía para los bancos centrales, es decir, que éstos no se encuentren sometidos a ningún control, ni tutela, ni supervisión por parte de los gobiernos. Es decir, que no estén sometidos a ningún control democrático (artículo 107), lo que, por tanto, equivale a que el capital financiero se ha apropiado de la política monetaria de una forma directa, sin la mediación de los Estados:

*... en el ejercicio de las facultades y en el desempeño de las funciones y obligaciones que les asignan los Tratados y los Estatutos del SEBC y del BCE, ni el Banco Central Europeo, ni los bancos centrales nacionales, ni ninguno de los miembros de sus órganos rectores podrán solicitar o aceptar instrucciones de las instituciones, órganos u organismos comunitarios, ni de los Gobiernos de los Estados miembros, ni de ningún otro órgano. Las instituciones, órganos y organismos comunitarios, así como los Gobiernos de los Estados miembros, se comprometen a respetar este principio y a no tratar de influir en los miembros*

---

<sup>20</sup> Cada Estado debe cumplirlos de acuerdo a los siguientes topes. Para la inflación, que los Estados tengan “un comportamiento de precios sostenible y una tasa promedio de inflación, observada durante un período de un año antes del examen, que no exceda en más de un 1,5 % la de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios (...) utilizando el índice de precios al consumo (IPC)”. Para el presupuesto público, que el Estado “no sea objeto de una decisión del Consejo (...) relativa a la existencia de un déficit excesivo”. Para el tipo de cambio, que los Estados “hayan observado, sin tensiones graves y durante por lo menos los dos años anteriores al examen, los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el Mecanismo de Tipo de Cambio del Sistema Monetario Europeo. En particular, no habrán devaluado, durante el mismo período, por iniciativa propia, el tipo central bilateral de su moneda respecto a la de ningún otro Estado miembro”. Y para los tipos de interés, que “durante un período de un año antes del examen, los Estados miembros hayan tenido un tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de un 2% el de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios (...) se medirán con referencia a los bonos del Estado a largo plazo u otros valores comparables” (Protocolo sobre los criterios de convergencia previstos en el artículo 109 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, artículos 1 a 4)

*de los órganos rectores del BCE y de los bancos centrales nacionales en el ejercicio de sus funciones*<sup>21</sup>.

El criterio de la independencia de la autoridad monetaria de todo control democrático, se plasma en la segunda etapa, de coordinación de las políticas monetarias a través del Instituto Monetario Europeo (IME), creado ad hoc el 1 de enero de 1994 para esta fase de transición, hasta que el 1 de junio de 1998 se cree el Banco Central Europeo (BCE). El BCE despliega plenamente su actividad desde el 1 de enero de 1999, inicio de la tercera fase que consiste en la adopción del euro como moneda (después de desecharse la primera opción, de que fuera en 1997, momento en el que la mayoría de los países no cumplían los criterios establecidos).

#### **1.4 La unificación alemana**

La integración europea siempre había sido determinante para la superación de la división de Alemania y para la lucha contra afanes nacionalistas.

Para políticos como Adenauer<sup>22</sup> y Kohl<sup>23</sup> era preciso asegurar la existencia de Alemania en contra de los afanes expansionistas de los soviéticos, que tras la Segunda Guerra Mundial habían provocado la división de Alemania. A la vez, fue su objetivo fortalecer la democracia parlamentaria y conservar los valores cristianos de Occidente. Tanto la democracia como los valores estaban amenazados por la opresión comunista y la tiranía en la Europa Oriental y en la República Demócrata Alemana (RDA). A través de la integración de la República Federal de Alemania a la comunidad occidental de Estados, se pretendía consolidar la joven

---

<sup>21</sup> Véase Protocolo sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, artículo 7. [http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/es\\_statute\\_2.pdf](http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/es_statute_2.pdf)

<sup>22</sup> Primer canciller de la República Federal Alemana. Es considerado el padre de la democracia alemana. Entre los logros de su mandato destacan la reconstrucción de la posguerra, la consolidación de una democracia estable y la reintegración de Alemania en el concierto internacional. En 1954 consiguió acabar con el estatuto de país ocupado y restablecer la plena soberanía de Alemania.

<sup>23</sup> El logro principal de Kohl fue la reunificación de las dos zonas en las que había quedado dividida Alemania al término de la Segunda Guerra Mundial: aprovechando hábilmente la apertura política promovida por Gorbachov en el bloque socialista y el consiguiente hundimiento del régimen comunista de la Alemania oriental (República Democrática Alemana)

democracia, garantizar la seguridad interior e impedir que el pueblo alemán se lanzara a aventuras nacionalistas.

Durante los años 50, la Christlich Demokratische Union (CDU)<sup>24</sup> y la Christlich-Soziale Union (CSU)<sup>25</sup> se oponían firmemente a los afanes de la Sozialdemokratische Partei Deutschlands (SPD)<sup>26</sup> parte de la Freie Demokratische Partei (FDP)<sup>27</sup> de alcanzar la unidad nacional a través de priorizar una Alemania reunificada y neutra por encima de las libertades de la democracia occidental. Hasta la restitución de la unidad alemana en 1990, todos los demócratacristianos siguieron el principio: Sin libertad no hay unidad en libertad.

Había algunas resistencias contra la unidad alemana. En la política interior, se manifestaban entre los partidarios ortodoxos de la Sozialistische Einheitspartei Deutschlands (SED)<sup>28</sup> y en la fracción izquierdista de los socialdemócratas; en la política exterior especialmente por parte de la primera ministra británica Margaret Thatcher, que afirmó que la reunificación no representaba una necesidad inevitable de la historia. Sin embargo, en 1989/90 no fue capaz de plantear una alternativa más convincente que la reunificación para resolver el caso alemán.

Los alemanes por cierto también tuvieron suerte: que Gorbachov llegara al poder en 1985; que no frenara el desarrollo de las reformas en Polonia y Hungría en 1989; que se iniciara la fuga masiva a Hungría, Praga y Varsovia; que las manifestaciones masivas en Alemania aceleraran la caída de la SED y que el liderazgo soviético no recurriera al uso de la violencia.

Por otro lado, después de una etapa transitoria de espera en noviembre/diciembre de 1989, los demócratacristianos en el gobierno alemán demostraron buen instinto político, habilidad de negociación y capacidad de imponerse. De este modo, se logró el restablecimiento de la unidad alemana de manera mucho más rápida de lo que muchos alemanes eran capaces de imaginar después de cuatro décadas de la división.

---

<sup>24</sup> Partido Político Unión Demócrata Cristiana de Alemania

<sup>25</sup> Partido Político Unión Social Cristiana (Bayern)

<sup>26</sup> Partido Político Partido Socialdemócrata de Alemania

<sup>27</sup> Partido Político Partido Democrático Libre

<sup>28</sup> Partido Político Partido Socialista Unificado de Alemania

El gobierno que representaba a Alemania era un socio reconocido a nivel internacional, que sintonizaba el objetivo de la reunificación con los intereses de los aliados occidentales, sobre todo los Estados Unidos Americanos.

En 1989 se daban condiciones importantes que llevaron a la caída del Muro. Entre esas condiciones se encontraba el proceso de cambio de opinión de los líderes soviéticos bajo Gorbachov; la incapacidad de la Unión Soviética de seguir compitiendo en la carrera por la tecnología militar frente a la Iniciativa de Defensa Estratégica (IDE) de los Estados Unidos de América; la disposición a crear un equilibrio entre los superpoderes respecto a la política de armamento; la pérdida del interés de la Unión Soviética en la RDA como objeto de negociación y el retorno de los Estados de la Europa Oriental a sus raíces occidentales y cristianas.

Orientaciones democratacristianas:

- Continuación sistemática de la integración europea.
- Integración de la República Federal de Alemania en la comunidad de Estados occidentales.
- Mantener la máxima “Sin libertad no hay unidad en libertad”.
- Unión Monetaria.
- Introducción de la Economía Social de Mercado en los nuevos Estados federales de Alemania.

A fines del año 1989 y a principios del 1990, el canciller Kohl inició con tres decisiones fundamentales el camino al restablecimiento de la unidad alemana. Por un lado, arrojó por la borda el concepto de una comunidad contractual (Plan de 10 puntos) y aspiraba a la reunificación nacional lo más rápido posible. Por otro lado, pretendió alcanzar a través de la unión monetaria, económica y social entre ambas Alemanias el primer paso hacia la reunificación interna del país. Al mismo tiempo, apuró el proceso de la integración europea.

Finalmente, en febrero de 1990, Gorbachov se declaró dispuesto a conceder a los alemanes en la RDA el derecho a la autodeterminación a través de elecciones libres.

La victoria electoral de la Alianza para Alemania en las primeras elecciones libres de la Cámara del Pueblo de Alemania –el parlamento de la RDA– el 18 de marzo de 1990, marcó un hito importante. Con la votación, se eliminaron las últimas dudas respecto a la voluntad de los alemanes por la unidad. La ruptura en la política interior y exterior sucedió en mayo/junio de 1990. El requisito elemental fue la introducción rápida del marco alemán y con eso de la Economía Social de Mercado en la RDA con fecha del 1 de julio de 1990.

Con esto se representaba la primera fase de la reunificación, que se selló con el Tratado de Unificación y la regulación de los temas de la política exterior en el “Tratado Dos más Cuatro”<sup>29</sup>. La República Federal de Alemania sólo logró este resultado a través de una continua política de consulta con sus aliados occidentales en relación a la continuación de la integración europea con una Unión Económica y Monetaria, así como al inicio de los debates acerca de la Unión Política.

Ya en julio de 1990 se produjo la Unión Económica, Monetaria y Social de Alemania, iniciando la transición económica y dando entrada directa al Este alemán en el proceso de integración europeo. Desde este momento, la Alemania reunificada pasó a regirse por los principios de la "economía social de mercado", lo que implicaba el reconocimiento de una serie de principios como era el de la propiedad privada, la competencia, el libre establecimiento de precios, la libre movilidad de trabajadores, bienes y capitales, así como un sistema de seguridad social en línea con estos principios.

---

<sup>29</sup> En el Tratado Dos más Cuatro se previó, entre otras cosas, que también la Alemania unida iba a pertenecer a la OTAN. Además, las tropas soviéticas debían retirarse del este de Alemania hasta fines de 1994. A partir de entonces, tropas alemanas pertenecientes a la OTAN podrían ser estacionadas en los territorios del este de Alemania, pero no fuerzas de otros países. La Bundeswehr (FF. AA. de Alemania) fue reducida a 370.000 integrantes. Además, la República Federal de Alemania renunció a la posesión de armas atómicas, biológicas y químicas.

A partir la Reunificación, se iniciaron una serie de reformas cuya finalidad era, precisamente, lograr esos principios e incorporar al sistema de vida occidental a una gran parte de la población alemana, cuya mentalidad difería en mucho de la de los occidentales. En el plano económico se pretendió la transformación de una economía poco rentable a un sistema dotado de estructuras empresariales competitivas y una infraestructura moderna, capaces de competir en los mercados nacionales e internacionales. La Unión de las dos Alemanias no fue una fusión entre iguales. Lo que en realidad ocurrió fue una absorción voluntaria de la Alemania del Este por la del Oeste, tendiendo a prevalecer las estructuras jurídico-políticas, sociales y económicas de ésta última<sup>30</sup>.

Los del Este tuvieron que afrontar dos desafíos: la dura competencia en el mercado de la Unión Europea, donde eran unos recién llegados; y la pérdida de sus tradicionales socios comerciales, los antiguos contactos en el Este quedaron prácticamente fuera. Un requisito imprescindible para que Alemania del Este pudieran concurrir en los mercados internacionales era desprenderse del régimen comunista, y lograr la modernización de su aparato productivo.

Con este objetivo se inició un intenso proceso de privatización de empresas que en el régimen anterior eran de propiedad pública, con esto se buscó que dichas propiedades se vendieran a los compradores interesados, aunque las empresas acabaran en manos de sus antiguos directores gratis o se regalaran a inversores extranjeros por un precio ridículo.

Desgraciadamente, las negociaciones que se realizaban en favor del empleo tan sólo eran capaces de asegurar la ocupación temporalmente, y muchos trabajadores fueron progresivamente expulsados del mercado laboral<sup>31</sup>.

---

<sup>30</sup> Véase

<http://www.learneurope.eu/index.php/es/temas/caida-del-muro-de-berlin-y-reunificacion-alemana/>

<sup>31</sup> Ibidem

## **Capítulo 2: Del euro hacia el Tratado de Lisboa, el principio del fin.**

### **2.1. El euro**

A partir de la puesta en marcha del euro en 1999<sup>32</sup>, el disciplinamiento viene por el lado de la amputación de algunos de los principales componentes de la política económica: la política monetaria incluyendo la cambiaria de forma directa y absoluta, así como las demás de forma más o menos directa o indirecta. Y para complementar este disciplinamiento ya se había anticipado otro elemento para cuando hubiera entrado en funcionamiento el euro: el Pacto de Estabilidad y Crecimiento que, acordado por el Consejo Europeo en Amsterdam el 17 de junio de 1997 y bajo el argumento del “equilibrio presupuestario”, exige la prosecución del ajuste fondomonetarista, especialmente particularizado en las políticas privatizadoras que desmantelan los servicios públicos<sup>33</sup>.

En la reunión del Consejo Europeo del 24 y 25 de marzo de 2011, en la que se acuerda el “Pacto por el Euro Plus”, así como modificar el Tratado de Funcionamiento de la UE para el establecimiento del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). En el primero se plantea expresamente una limitación drástica de la soberanía:

*La Comisión ha presentado una propuesta legislativa relativa a una base tributaria común del impuesto sobre sociedades (...) Los Estados miembros participantes se comprometen a traducir en legislación nacional las normas*

---

<sup>32</sup> La circulación de billetes y monedas nominados en euros se aplazó al 1 de enero de 2002. El reetiquetado de precios en euros, fue aprovechado para subidas, especialmente en aquellos casos en lo que la paridad con la antigua moneda nacional lo facilitaba. Como en el caso español, en el que la paridad, quitando dos ceros, suponía un aumento de un 66% (un euro = 166,386 pesetas). Sin embargo, se cambió la forma de calcular el IPC y así, oficialmente, el INE publicó que en enero de 2002 este indicador, ¡cayó un 0,1%! Es decir, el reetiquetado que en no pocos casos suponía pasar de 100 pesetas a un euro se expresó oficialmente en una caída del IPC de una décima.

<sup>33</sup> La disciplina, en una primera instancia impuesta a través de los criterios de convergencia (concretamente los de déficit y deuda respecto al PIB, del 3% y el 60% respectivamente), se plantea con la opción incluso de sanciones en caso de déficit superior a dicho 3%, por valor del 0,2% del PIB más una décima parte de la desviación respecto a la mencionada referencia (a la que cada año puede añadirse sucesivamente el mismo 10% de la desviación correspondiente).



*presupuestarias de la UE establecidas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Los Estados miembros seleccionarán el instrumento jurídico nacional específico que se emplee, pero se cerciorarán de que posea un carácter vinculante y duradero suficientemente sólido (por ejemplo, constitucional o de ley marco<sup>34</sup>).*

Además, incluye también importantes exigencias para el marco regulador de las relaciones laborales:

*Respetando las tradiciones nacionales de diálogo social y relaciones laborales, medidas que garanticen la evolución de los costes de acuerdo con la productividad, tales como: revisión de los acuerdos de fijación de salarios y, cuando sea necesario, del nivel de centralización del proceso de negociación y de los mecanismos de indexación, a la vez que se mantiene la autonomía de los interlocutores sociales en el proceso de negociación colectiva; garantía de que la fijación de salarios en el sector público contribuye a los esfuerzos de competitividad en el sector privado (sin olvidar el importante efecto de referencia de los salarios del sector público)<sup>35</sup>.*

Y en su desarrollo se plantea de forma abierta la subordinación de los gobiernos europeos al FMI:

El acceso a la asistencia financiera del MEDE se facilitará con arreglo a unas condiciones ligadas a unas medidas estrictas, con arreglo a un programa de ajuste macroeconómico y a un análisis riguroso de la sostenibilidad de la deuda pública, que será realizado por la Comisión junto con el FMI y en colaboración con el BCE. Se exigirá al Estado miembro beneficiario que establezca una forma adecuada de participación del sector privado, en función de las circunstancias concretas y de manera totalmente coherente con las prácticas del FMI (...) El MEDE procurará completar su capacidad crediticia mediante la participación del FMI en las operaciones de asistencia financiera<sup>36</sup>.

Lo expuesto se dispara ya en el marco de la crisis, esta se utiliza para un cuestionamiento aún más profundo. Son los llamados rescates o intervenciones de una economía, cuyo significado

---

<sup>34</sup> Consejo Europeo (2011); "Pacto por el Euro Plus", Nota de Transmisión de Conclusiones del Consejo Europeo (Anexo I), 24 y 25 de marzo, págs. 18 y 19.

<sup>35</sup> Ibidem, pág. 16. La concreción en España ha sido la durísima contrarreforma laboral de febrero de 2012 que ha sacudido los cimientos mismos de la negociación colectiva y, con ello, del marco regulador de las relaciones laborales.

<sup>36</sup> Ibidem.

es perfectamente homologable a las cláusulas constitucionales que establecen situaciones excepcionales en las que se suspenden los derechos democráticos.

## **2.2. La Constitución Europea o Tratado Constitucional**

La Constitución Europea o Tratado Constitucional (TC) fue la solución planteada por los jefes de Estado y gobierno para actuar frente a los retos tanto internos como externos que se le imponían a la UE. Como se había planteado en Laeken<sup>37</sup> y en la Convención<sup>38</sup>, este tratado debía responder ante el llamado de la ciudadanía por una Europa más transparente, efectiva y democrática; por una Europa capaz de hablar con una sola voz en las materias de política exterior y de seguridad. Así mismo, con este tratado se esperaba dar el gran paso hacia la profundización de la unión política y de una política social común. Parecía representar de esta manera un paso para reforzar los preceptos federalistas del proyecto europeo.

El rechazo de la Constitución Europea en los referendos francés y holandés de mayo y junio de 2005, provocó una paralización en el proceso de ratificación de varios países, a pesar de que la mayoría de los países europeos habían ratificado ya el texto.

El fracaso constitucional se produjo dada la ambición de la Constitución Europea y la falta de habilidad para calibrar su impacto en la ciudadanía que constituyeron factores

---

<sup>37</sup> El Consejo Europeo aprobó una Declaración sobre el futuro de la Unión que se publicó como un anexo al Tratado de Niza. Esa declaración marcaba los cuatro grandes temas sobre los que debía encauzarse el debate y la reflexión: - El establecimiento de una delimitación de competencias más precisa entre la Unión y los estados miembros, partiendo del principio de subsidiariedad. - El status que se debía conferir a la Carta de Derechos Fundamentales proclamada en Niza. - La implificación de los tratados, haciéndolos más claros y comprensibles para la ciudadanía. - Y el papel de los parlamentos nacionales en la construcción europea. El año 2001 presencié la firma del Tratado de Niza en febrero. Este acontecimiento quedó, sin embargo, completamente oscurecido por los acontecimientos del 11 de septiembre en Nueva York. El brutal atentado terrorista contra el World Trade Center neoyorkino transformó de forma radical el escenario internacional. Sin embargo, tal como es su costumbre, la Unión reaccionó ante la crisis marchando hacia adelante. En diciembre del 2001 el Consejo de la Unión reunido en Laeken adoptó una Declaración sobre el futuro de la Unión Europea, conocida como la Declaración de Laeken.

<sup>38</sup> Se creó la Convención Europea, integrada por un centenar de representantes del Parlamento Europeo, los Gobiernos, la Comisión y los Parlamentos nacionales (también en el caso de los 12 países candidatos), que estaría presidida por el ex presidente francés Giscard D'Estaing. Esta Convención debería de elaborar un proyecto de Constitución.

determinantes en el fomento de las reticencias hacia su aprobación definitiva, socavando el ánimo de los europeístas hasta tal punto que los euroescépticos creían que iban a ganar la partida.

No obstante, el ideal europeo se ha ido recomponiendo con un gran esfuerzo, después de dos años de reflexión, y a la vista de que era necesario retomar el impulso europeo que había quedado plasmado en la Constitución Europea, en el Consejo Europeo de la Presidencia alemana de junio de 2007, se estableció un mandato detallado para la elaboración de un nuevo Tratado antes de que finalizara el año.

Así, el 13 de diciembre de 2007, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron y firmaron el Tratado de Lisboa, un tratado que recoge la mayoría de los avances establecidos en el Tratado Constitucional. Tras un largo y complejo proceso de ratificación, el 1 de diciembre de 2009 el Tratado de Lisboa entró en vigor. Con el Tratado de Lisboa se lleva a cabo el rescate sustancial de la Constitución Europea porque incorpora en el nuevo Tratado la mayor parte de las innovaciones y reformas de la Constitución.

El Tratado Constitucional consta de cuatro partes. La primera, de carácter constitucional, regula en nueve títulos la esencia del modelo de la Unión a lo largo de 60 artículos y se trata de la parte fundamental en términos de Constitución, donde se define lo esencial del modelo político europeo. La segunda, también de indudable carácter constitucional, incluye la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, redactada por la Convención de 2000 y consta de un Preámbulo y 54 artículos. La tercera, “De las políticas y el funcionamiento de la Unión”, detalla las disposiciones de desarrollo de las instituciones y las políticas, llevando a cabo la simplificación de los Tratados de la Unión Europea y de la Comunidad Europea en 342 artículos. Por último, la cuarta parte regula las “Disposiciones generales y finales”, que incluye las cláusulas transitorias y de carácter jurídico.

Varias fueron las voces de aliento y apoyo al nuevo TC; se le veía como la oportunidad histórica de lograr la Europa que siempre se había soñado, la Europa dinámica, líder y promotora mundial de su modelo de inclusión, paz, diversidad y solidaridad (Durán, 2004

2005). Habermas en su texto, “Por qué Europa necesita una Constitución”, planteaba que la Constitución Europea permitiría el avance de la UE hacia un “proyecto más arriesgado y difícil de alcanzar: una unión política” (Habermas, 2004: 2).

Aquí Europa se permitiría la consolidación de un proyecto que fuera más allá de los cálculos económicos, más allá de las “conquistas materiales” que han desnaturalizado la esencia del proyecto. Aunque se reconocía que el resultado final del TC fue menos ambicioso que el propuesto por la Convención, se le consideraba como un tratado innovador con claras mejoras respecto a los anteriores tratados y cómo el fundamento en el cual se podría basar el futuro de Europa. (Cameron, 2005: 33).

Luego de celebrados los referendos en Francia y Holanda y su posterior rechazo, el encanto de la Constitución Europea desapareció y esto hizo agravar la situación de incertidumbre europea y paralizar la profundización de la integración política. Los sondeos realizados en Francia y Holanda, para conocer las causas del NO, hicieron más evidente la preocupación - entre otras- de los europeos por lo social, por el empleo y por el futuro del MSE (Gäetane, 2005; Giddens, 2007).

Se demostró que pese a los cambios y retos que se vislumbran a nivel mundial y que ponen en peligro la existencia de los Estados sociales, para los europeos su modelo de Estado social, como ya se había mencionado, es una parte primordial en sus vidas. Los sondeos en Francia, por ejemplo, demostraron que del total de ciudadanos que votaron en contra del TC, un 76% daba una valoración negativa a los aspectos sociales y económicos planteados en el proyecto Constitucional (Gaëtane, 2005).

El NO en estos países, fue visto entonces como un “rechazo a las privatizaciones, la subcontratación de trabajo en el extranjero, las reubicaciones de fábricas y la legislación social regresiva que se han implantado en consonancia con lo que se denomina "integración", "competitividad" y "engrandecimiento" de la UE (Petras en Montero, 2005).

Aparentemente los líderes europeos, lejos de consolidar un tratado caracterizado por un debate abierto a la ciudadanía y que permitiera el avance en materias donde se buscaba reforzar el papel de la Unión, realizaron una Constitución construida desde una base puramente intergubernamental en contra de la federalización que se suponía esta podría alcanzar; olvidando que la participación ciudadana es lo que le da legitimidad y es factor de éxito en los procesos integracionistas. No representaba el deseo de la gente, no cumplía con el objetivo de acercar a los ciudadanos al proyecto; no ofrecía todos los cambios esperados en materia institucional y tampoco contenía avances en aspectos sociales ni representaba el reforzamiento de la política exterior y de defensa de la Unión.

No fue por tanto el paso a un sistema más federalista que permitiera alcanzar una integración positiva de los sistemas de bienestar. Este TC aunque no era propiamente una constitución como las internas de los Estados, contenía diversos elementos constitucionales, como el reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades fundamentales, la protección de estos por parte de las instituciones europeas (Cancela, 2001: 518).

No obstante, más que ser –desde un punto de vista liberal- una Constitución basada en la participación y el control político por parte de los ciudadanos, fue la constitucionalización del modelo neoliberal, la preponderancia del mercado por encima del sueño de construir una Europa política y social. De acuerdo con Pastrana, “[...] no era una Constitución sino un catecismo neoliberal, [...] la palabra “mercado” aparecía setenta y ocho veces (78) frente a una única invocación a la “economía social” (Pastrana, 2008: 178). Se trató pues de crear un impacto de imagen bajo la palabra Constitución, sin llegar a constituir en realidad un texto revolucionario que lograra los cambios que Europa está necesitando.

Pedrol y Pisarello, en su libro “La constitución Europea y sus mitos” mencionaban que el Tratado Constitucional se encontraba más “[...] cerca de las Constituciones neoliberales que de las sociales, de las elitistas que de las que favorecen una organización democrática del poder” (Pedrol y Pisarello, 2005: 23). Los derechos, garantías y el predominio de un sistema institucional con mayor poder y preponderancia para los Estados confirman que esta constitución introducía mayor *laissez-faire* que regulación política y mayor concentración

de poder en los órganos con menos representación ciudadana y menor control democrático, es decir, en órganos más vulnerables a los intereses del mercado.

La constitucionalización del modelo neoliberal, en el artículo 2 del Tratado, se señalaba como uno de los objetivos de la UE, ofrecer a sus “ciudadanos un mercado interior de libre competencia, no falseada”; objetivo que se ponía al lado de objetivos como la justicia, la paz, la protección social y la solidaridad. A esto, es importante señalar como bien menciona Jacques Généraux que la competencia debe ser considerada como un medio más no como un fin en sí mismo.

La parte III del tratado dedicado a las “Políticas y Funcionamiento de la Unión”, contenía varios aspectos que marcaban el modelo económico neoliberal. Se establecen toda una serie de medidas que permitían asegurar el buen funcionamiento del mercado interior. Se mantiene, la libre circulación de capitales al interior de la UE (III-156) y la presión por lograr una estabilidad de precios (III- 176), sin importar el efecto negativo que esto tenga en el nivel de empleo. El artículo III- 148 señala que los Estados se “esforzarán por la liberalización de los servicios”.

El pacto de estabilidad se mantiene y se sancionan los déficit públicos excesivos (III-184). Para lograr el buen funcionamiento de la UEM el tratado prevé la necesidad de reforzar y supervisar la política presupuestaria de cada Estado (III- 194). Se constitucionalizan los principios de una política monetarista al establecerse como prioridad la lucha contra la inflación y la prohibición de los déficit públicos. Otra señal de esta “insistencia” neoliberal, la ofrece el artículo III- 131 que dicta que en caso de guerra o tensiones internacionales que constituyan una amenaza de guerra, los Estados miembros deben tomar medidas que aseguren el buen funcionamiento del mercado interior.

Esto no quiere decir que el tratado no incluyera mejoras sociales o la defensa de ciertos derechos sociales; si lo hacía, pero, por ejemplo, aunque se establecía la promoción de un nivel de empleo elevado y la garantía de una protección social adecuada, lo que primaba era sobre todo esto eran las cláusulas neoliberales. Todos los objetivos de la Unión propuesto en

el artículo I -3, debían ir acordes con el principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia y en el marco de una política monetaria y de tipos de cambio cuyo objetivo principal fuera mantener la estabilidad de precios (III- 178).

En el artículo III- 209 indica que la Unión podría complementar y apoyar las acciones de los Estados respecto a políticas sociales como, por ejemplo, en la lucha contra la exclusión social, la mejora del entorno social, entre otros, pero teniendo en cuenta la necesidad de mantener el nivel competitividad de la Unión.

Así mismo se respetaba y reconocían las prácticas nacionales de protección social pero siempre y cuando estas no trabaran la libre competencia. En general no presentaba ninguna innovación en cuanto a materias sociales, como tampoco realizaba un adelanto trasladando el modelo social a un ámbito supra-estatal. Por el contrario, define claramente las tareas de los Estados miembros y la Unión; en manos de los primeros queda la tarea de desarrollar las políticas sociales -olvidando una vez más que a problemas globales no se le pueden encontrar soluciones locales- tarea difícil de lograr ya que dentro de una estrategia neoliberal y al cumplimiento de los criterios de convergencia, los Estados tienen las manos atadas a la hora de llevar a cabo gastos en materia social.

Se dificultaba más la posibilidad de establecer políticas en materia social, ya que se requería la unanimidad de todos los Estados miembros para llevar a cabo políticas en este ámbito. El artículo III-184, constitucionaliza la ausencia de déficit público, lo que significa como señalan Pedrol y Pisarello (2005), una presión para que los Estados reduzcan sus gastos sociales. La Constitución trababa cualquier voluntad política de controlar y regular los mercados, prohibía la armonización de políticas sociales y de sistemas sociales y consideraba imposible la armonización fiscal.

En general de los 448 artículos establecidos en la Constitución, en ninguno se menciona o se recomienda la búsqueda de una armonización progresiva favorables a los trabajadores y a la protección de los bienes públicos. Frente a la fuerte carga de aspectos económicos que establece la Unión, se presentan muy pocas innovaciones en los aspectos sociales.

No hay ningún nuevo derecho, alguna protección suplementaria, no se menciona ningún derecho a los ancianos, como tampoco ninguna traba al dumping social. Ante este planteamiento, se podría decir que anteriores tratados contenían estas políticas de privatización y liberalización, sin embargo, el problema estaba ahora en que este “Tratado Constitucional no sólo consolida el giro productivista y neoliberal impreso a la Unión en las últimas décadas, sino que lo eleva a marco necesario de actuación para los poderes constituidos futuros.” (Pedrol y Pisarello, 2005, p 41).

Estos elementos fueron reconocidos por la Confederación Europea de Sindicatos (CES), que, aunque publicaron su apoyo al TC (La Factoría, octubre 2004- abril 2005), reconocían que hacía falta reforzar la Europa social, luchar por la introducción de medidas en materia de empleo, crecimiento económico, desarrollo sostenible, justicia social, servicios públicos dignos, derechos para trabajadores y sindicatos, Estados de bienestar de alta calidad, entre otros.

Como bien señala Jacques Généraux esta constitución prometía, “más libertad y oportunidades de aprovechamiento para los poseedores de capital y ninguna protección nueva para los trabajadores y los bienes públicos. En lugar de constituir una potencia política capaz de proteger sus ciudadanos contra una sociedad de mercado sesgada por el lucro, contra una sociedad de afrontamiento de naciones y rivalidad permanente entre los individuos, la Unión se convierte en el instrumento que nos libra a una sociedad donde la inmensa mayoría de nosotros no quiere.” (Généraux, 2005: 76).

En cuanto a la parte institucional el proyecto del TC, fortalecía el poder de las instituciones de carácter intergubernamental, es decir aquellas que dirigen los gobiernos de los Estados y que están expuestas a los intereses particulares de los Estados. Se reducía el papel de las instituciones supranacionales y no mostraba ningún avance hacia la consolidación de un gobierno europeo. No consagraba una verdadera separación de poderes, se continúa con la primacía de los intereses de capital transnacional, productivo y financiero.



Por el lado de la Comisión que ha tenido más bien una “lenta decadencia” ante lo que se concebía como una institución supranacional representante de los intereses de la comunidad, no se le asigna la posición centro del andamiaje institucional de la UE y se continúa a través del tratado reduciendo su capacidad de influencia (Petschen, 2005). Aunque mantiene el monopolio de la función de la iniciativa legislativa, será el Consejo Europeo (institución que antes no era considerada parte del esquema institucional de la Unión), la institución encargada de darle a la UE los impulsos necesarios para su desarrollo y definirá sus orientaciones y prioridades políticas generales (I-21.1). Las funciones de la Comisión, quedan orientadas más a la realización de servicios, ya que, por solicitud del Consejo, por ejemplo, deberá efectuar todos los estudios que se consideren necesarios para la realización de ciertas políticas (III- 345).

Esta pérdida de poder de la Comisión así como su progresiva intergubernamentalización ha estado siempre presente, como bien señala Petschen, “el proceder de la comisión ha sido poderosamente minado, desde su mismo interior por la acción de los Estados. (...) la comisión no sólo está formada por los comisarios. Junto con ellos existen importantes sectores, el de los Gabinetes y el de las Direcciones Generales. En esos dos sectores se infiltran muy fácilmente las personas, las presiones y las influencias de los Estados, con lo que se tiende a desvirtuar el carácter europeísta de la institución” ( Petschen, 2005, p. 82). De esta manera la Comisión no ha logrado ser el órgano independiente de los gobiernos nacionales, de otras instituciones y de todo interés privado.

Por el lado de Consejo de Ministros, el TC le da una posición detrás del Consejo Europeo que pasa a ser parte del entramado institucional de la UE y se convierte en la institución más importante, se le otorga la posición de dar los impulsos necesarios a la Unión para su desarrollo y quien definirá las orientaciones y prioridades políticas de la Unión. Es así como al Consejo de Ministros además de su función legislativa, se le asigna funciones de servicio quedando subordinado a los mandatos del Consejo Europeo. Pero gana superioridad con respecto a la Comisión ya que, “puede pedir a la Comisión que efectúe todos los estudios que él considere oportunos para la consecución de los objetivos comunes y que le someta las propuestas pertinentes” (III-345).

El TC, no era un tratado que lograra la profundización de la unión política, la UE no avanzaba hacia la consecución de un proyecto más federal que permitiera el alcance de metas políticas y sociales, al contrario, profundizaba la denominada falacia neoliberal de Ulrich Beck, mostraba la UE como un proyecto económico, sin ningún avance hacia una integración positiva, con poca participación ciudadana, donde ante todo priman los intereses particulares de los Estados y de las elites económicas. Como bien lo señala Santiago Petschen, es una Constitución que logró aumentar tanto el euroscepticismo como el antieuropeísmo, el resultado refleja el poco interés de los dirigentes europeos de eliminar los sentimientos particularistas de los Estados. (Petschen, 2005: 173).

### **2.3. El Tratado de Lisboa**

Los rechazos del referendo en dos de los países fundadores, sumió a la UE en una profunda crisis constitucional y paralizó el proceso de profundización política. Para el Consejo Europeo era necesario, por tanto, conocer las razones del rechazo al TC para así avanzar sobre esta base en la búsqueda de una salida a la crisis. Propuso por tanto un debate abierto a los ciudadanos donde se permitiera escuchar sus preocupaciones, profundizar en los orígenes del rechazo y conocer cuál era la Europa que querían. A pesar de la intención política, “los hechos mostrarían una apatía generalizada por parte de los Gobiernos y las instituciones para desarrollar ese amplio debate.” (Aldecoa y Guinea, 2008: 8). Hubo un tiempo de pausa de más bien poca reflexión, hasta que en 2007 la presidencia alemana impulsó el rescate “sustancial” de la Constitución Europea, es decir, dejar gran parte de las reformas planteadas en el texto constitucional, pero eliminando o modificando algunos elementos.

Alemania consideraba primordial dejar parte de las reformas dadas en el TC para sacar a la UE de su crisis, por ello emprendió toda una labor negociadora y mediadora para lograr recuperar varios aspectos de la Constitución. (Aldecoa y Guinea, 2008) El Tratado de Lisboa que se planteó como una “respuesta” para sacar a Europa de la crisis, resultó siendo una

especie de Constitución, ya que incorporaba un 90% de los avances y reformas de ésta (Aldecoa y Guinea, 2008: 4). Es decir, se recogió gran parte de los que los ciudadanos europeos optaron por rechazar. Así mismo para la adopción de este tratado, como lo indica Pastrana (2008: 181) se planteó un procedimiento de corte antidemocrático donde sólo en Irlanda -país donde fue rechazado-se debía votar por referendo.

Por ello se realizaron modificaciones como, cambiar el nombre de Ministro de Relaciones Exteriores, eliminar el artículo referente a los símbolos de la Unión; cambiar la nomenclatura jurídica de ley o ley marco por Reglamento y Directiva y se suprimió el artículo que señalaba la primacía del derecho comunitario. Un retroceso hacia el objetivo de acercar al ciudadano a la Unión, fue la eliminación del artículo primero que señalaba la doble legitimidad de la Unión. Los gobiernos de los Estados, prefirieron, por tanto, mantener la complejidad del nuevo tratado y convertirlo en un texto, más lejano y más ilegible para el ciudadano común, debido al aumento de protocolos y declaraciones. Estas modificaciones, como lo señala José Ignacio Torreblanca, “confirman que algunos líderes acudían al Consejo Europeo, no con el mandato de simplificar y clarificar las cosas sino con el claro propósito de reintroducir unas buenas dosis de complejidad y opacidad en el sistema jurídico europeo de tal manera que los asuntos europeos pudieran seguir siendo tan incomprensibles como siempre para el ciudadano medio. (Torreblanca, 2007: 2).

El tratado contribuye así mismo al uso de “mecanismos de integración flexibles” (Kurpas, 2007: 9) al permitir que ciertos Estados que lo decidan, acojan o no ciertas normas. Por ejemplo, a Polonia y el Reino Unido se les permite no acogerse a la Carta de Derechos Fundamentales. Así mismo el Reino Unido lograr decidir en qué momentos se incluye o no al espacio de seguridad, libertad y justicia. Esta situación, “redunda no sólo en el compromiso de los Estados con la construcción de la Unión, sino sobre todo en la percepción de una Unión cohesionada” (Aldecoa y Guinea, 2008: 27).

De esta manera bajo el compromiso de lograr una Europa cohesionada el Tratado de Lisboa no logra ningún avance y si un retroceso, el proceso de integración podría verse de esta manera afectado, si dentro de la misma Europa empiezan a construirse subgrupos de países.

Situaciones como estas, pueden reflejar el poco compromiso de los Estados por construir un verdadero sentido comunitario. La primera parte del TC, acerca de las reformas institucionales fue mantenida en su totalidad, así como la parte tercera de la Constitución, donde estaban contenidas gran parte de las políticas neoliberales de la UE.

En cuanto a las relaciones entre la UE y los Estados no se introdujo mayores cambios, se introduce una nueva frase que indicaba, “que la seguridad es responsabilidad de cada Estado”, acentuando así la soberanía nacional de los Estados. Se amplía el número de decisiones que deberán ser tomadas bajo el principio de la mayoría cualificada dentro del Consejo, donde países como Reino Unido, Francia y Alemania siguen manteniendo el mayor número de votos, siendo por tanto, estos Estados los que ejercen un mayor dominio.

Por otro lado, a petición de Polonia se logra introducir un protocolo que permita un “freno de emergencia”, es decir lograr retrasar la toma de alguna decisión que no le sea conveniente, aunque no se tenga los números suficientes de votos para bloquearla. Lisboa por tanto no tomó en cuenta las preocupaciones, ni las razones por las cuales el TC fue rechazado, si bien ofreció algunas modificaciones importantes como la de adicionar el principio de solidaridad entre los Estados miembros dentro de la nueva política energética y la adopción de nuevas medidas medioambientales, no respondió al llamado ciudadano de una Europa más transparente, más eficiente, ni mucho menos a la profundización de la integración política, que podría haber sido el elemento revolucionario de este Tratado.

Siguió por contrario concentrado mayor poder a las instituciones menos representantes de los ciudadanos y continuó con la tradición intergubernamental, de desarrollar un tratado bajo un debate cerrado a los poderes estatales, los intereses privados y a la diplomacia secreta. Fue por tanto una versión “light” del TC un proyecto menos ambicioso, que un cambio profundo y la búsqueda por un texto que marcara un nuevo camino del proyecto europeo.

## **Capítulo 3. El debilitado papel de Europa**

### **3.1. El modelo de Estado del Bienestar Europeo**

Europa es la región del mundo donde históricamente más lejos se ha ido en la institucionalización de toda una serie de conquistas obreras y democráticas a escala de cada nación. A esta institucionalización a menudo se la denomina “Estado del bienestar”. Pero esta expresión induce a una doble confusión: por una parte, al aludir genéricamente a un bienestar del que supuestamente se beneficiaría el conjunto de la población, cuando la realidad muestra una notoria desigualdad al respecto, algo consustancial a toda economía capitalista. Además, se trata de un bienestar muy limitado respecto a la potencialidad de los avances técnicos y la cualificación de la fuerza de trabajo, pues éstos han alcanzado un nivel con el que se podría cubrir un adecuado desarrollo de toda la población mundial, siempre que se organizara el proceso de producción social de una forma programada para ello, lo que resulta inconciliable con la lógica del capital.

Por otra parte, la noción de “Estado del bienestar” indica una situación consolidada como tal, equilibrada y estable, como si cayera del cielo o fuera fruto de un “acuerdo entre las partes” (o incluso una generosa dádiva de la burguesía), que hubiera permitido, efectivamente, una reproducción capitalista ordenada. La realidad es radicalmente distinta, pues dicha situación es inevitablemente precaria e inestable, como se comprueba inequívocamente en la actualidad. Y, en todo caso, es el resultado de la lucha de la clase trabajadora, que mediante su organización como movimiento obrero emprende una movilización independiente, con sus partidos y sindicatos a la cabeza, que logra arrancar concesiones a la clase capitalista.

Con la creación de este modelo de Estado de Bienestar, el Estado buscaba controlar y darle forma al destino nacional, ponía en sus hombros toda la responsabilidad de subsistencia de la sociedad en términos culturales, económicos y sociales. De esta manera, durante el periodo

de la post segunda guerra mundial, se dio en toda Europa occidental la constitucionalización de la función de la protección social, es decir todas las constituciones coincidían en el apoyo del desarrollo de un modelo de Estado Social.

Este modelo tuvo una primera etapa de diseño y puesta en práctica de las primeras políticas sociales por primera vez entre 1945 y principios de los sesenta. Luego, entre 1960 y 1970 tuvo una etapa de expansión y diversificación –puesto que no existe un único modelo. La estabilidad y el proceso de expansión del MSE, se mantuvo poco cuestionado hasta finales de los años setenta cuando debido a las nuevas dinámicas de la globalización, la UE se ve obligada a reaccionar; presionada por los principales grupos industriales y las elites financieras, da un giro hacia la tendencia mundial del neoliberalismo a mediados de los ochenta. De esta manera entre 1975 y 1985 la expansión se vio paralizada y se presentó una etapa de crisis dados los cambios en la economía global (Gomà y Adelantado, 2001: 3).

A partir de la década de los ochenta se habla de una etapa de posible desmantelamiento de sus instituciones, la cual ha hecho necesario pensar en una reestructuración del modelo (Giddens, 2007: 17). Siguiendo con este autor debido a los diferentes sistemas institucionales, tradiciones políticas y niveles de productividad existentes en los países europeos, no existe un único modelo de MSE . A pesar que haya una variedad de modelos, Giddens realiza una definición de éste señalando que se trata de un Estado desarrollado e intervencionista sostenido por altos impuestos; que brinda bienestar para todos los ciudadanos, espacialmente para aquellos en posición más desfavorable y una contención de la desigualdad económica y otros tipos de desigualdades.

El éxito del modelo de MSE va a depender primero, de la existencia de un fuerte sistema económico y segundo, de la activa participación de agentes sociales que promuevan los derechos de los trabajadores, como sería el papel de los sindicatos. Así mismo se caracteriza por una serie de valores: la solidaridad, protección hacia los más necesitados por medio de una intervención social activa y la introducción de amplios derechos de ciudadanía con contenido social y económico (Giddens, 2007: 16)

El MSE, para autores como Giddens (2007: 262), Habermas y Derrida representa una de las principales piezas de identidad europea, una parte fundamental de lo que representa Europa; un factor de distinción respecto al resto del mundo que de reconstruirse podría constituir uno de los factores más importantes de competitividad en el mundo. Toda una generación fue testigo de las bondades de este modelo, por ello no sería posible concebir una Europa sin su MSE, puesto que es este un factor de identidad básico dentro del viejo continente.

Los europeos tienen plena confianza en la seguridad y el bienestar que les brinda este Estado (Derrida y Habermas, 2003: 4) de allí por tanto, que en las encuestas realizadas en Francia y Holanda después del referendo constitucional fallido, la preocupación por lo social y específicamente por el futuro del Estado social se haya ubicado como uno de los principales factores de rechazo, puesto que el tratado que se buscaba ratificar contenía pocos avances en el aspecto social y se percibía como una mayor amenaza para el MSE.

Como se ha mencionado, el sociólogo Ulrich Beck en su libro “Europa Cosmopolita”, encuentra cuatro posiciones o “ilusiones” rivales a las cuales se enfrenta hoy la UE y que no han permitido el avance del proyecto europeo, ni tampoco el desarrollo de lo que el autor llama una Europa cosmopolita.

La ilusión neoliberal, señala Beck, “parte del supuesto de que es posible una integración económica de Europa, y de que con ella sería suficiente. Una progresiva integración social y política no sólo sería superflua, sino hasta perjudicial”. (Beck, 2006: 45) De esta manera, la estrategia neoliberal estaría reduciendo el proyecto europeo a la conformación de un espacio de mercado interior poco regulado sin oportunidad para el desarrollo de una integración más avanzada en términos sociales y políticos. La ilusión neoliberal hace que la “integración económica” sea considerada el aspecto fundamental de la reconciliación europea, somete a Europa a una simple búsqueda de metas de tipo económico.

Bajo esta lógica, se cree que el proyecto europeo avanzará en la medida que realiza reformas, propuestas y proyectos de tipo económicos; las acciones encaminadas al fortalecimiento de

la integración económica, van a tener una mayor relevancia que la búsqueda de políticas de tipo político y social.

Por otro lado, la neoliberalización de Europa estaría llevando el proceso a una integración negativa ya que suprime la acción correctora estatal y no apoya la creación de medidas correctoras del mercado en un plano europeo, “las reglas institucionales que siguen los procesos de decisión y los intereses existentes entre los Estados miembros permiten eliminar las regulaciones nacionales y de este modo crear un mercado único europeo (integración negativa); pero sería harto improbable que llegase al acuerdo de establecer unas reglas comunes que permitiesen corregir y regular el mercado europeo de la misma forma que los mercados nacionales(integración positiva)” (Beck, 2006: 222). Si existieran esas reglas comunes se estaría en un escenario de integración positiva.

Habermas pone de manifiesto esta situación de la UE, señalando que dada las diferentes tradiciones políticas, históricas y legales de cada país, se responde de diversas maneras a los efectos negativos que trae consigo la integración económica, lo que lleva a que se produzcan reacciones mutuamente contraproducentes (Habermas, 2004- 2005: 4). La no existencia en un ámbito comunitario de políticas que logren amortiguar los efectos que trae la integración económica, hace que cada Estado de manera individual busque adaptar de la mejor manera sus sistemas de Estado social a estos desafíos.

Lo paradójico de esto resulta que, ante una situación que los mismos Estado acordaron, con el fin de beneficiar sus economías, se encuentran así mismo en una especie de lucha por sobrevivir ante los problemas y repercusiones que una integración de tipo económico neoliberalizada conlleva.

La situación más alarmante, es que esta neoliberalización, “socava justamente los fundamentos histórico-sociales y políticos en los cuales debería basarse el proyecto europeo” (Beck: 214). Es decir, aleja a la UE de la búsqueda de un modelo apoyado en la solidaridad y la preocupación por lo social y suprime el modelo de MSE. Bajo esta estrategia neoliberal,



Europa no estaría creando una sociedad más justa o equitativa sino estaría sirviendo a los intereses de los grandes grupos capitalistas.

Para esclarecer esta problemática es necesario analizar qué aspectos reales de la integración europea muestran la introducción de una estrategia neoliberal y luego ver de qué manera rompe con el MSE.

Bernand Moss (2005: 29), en su libro “The European Union as neoliberal construction”, señala que el Tratado de Roma se basó únicamente en la búsqueda de una integración negativa: se planteó la eliminación de todas las formas de protección nacional y pública, incluida la nacionalización de industrias y servicios públicos, se plantearon principalmente objetivos en términos económicos y se por ellos no se ofreció mucho en lo social, salvo la igualdad de salarios entre mujeres y hombres.

Para Ramón Fernández (2005: 34), fue con el Acta única europea que se introdujo por primera vez el modelo económico neoliberal, con la formación del mercado interior. Es decir, con la supresión de todas las trabas al libre comercio que se estaban planeando desde Roma y las primeras privatizaciones de servicios públicos tales como las comunicaciones y la energía.

Sin embargo, fue en 1992 con el Tratado de Maastricht (Tratado de la UE) que la UE asume realmente una política económica neoliberal. Maastricht, hizo la “asignación de recursos por el mercado competitivo” (Moss, 2005: 4) el principio rector de la UE. Con este Tratado se instaura el Euro como única moneda de los países europeos. Como condición para ser parte de esta Unión Monetaria, se introducen unos “criterios de convergencia” que deben ser cumplidos por aquellos países que deseen ser parte de ella. Estos criterios son: control de la inflación, estabilidad de precios, control del déficit público y la deuda pública; estos criterios reducen por tanto la posibilidad de los países de hacer una política fiscal activa. Con el fin de evitar en surgimiento de déficit excesivos y garantizar la estabilidad monetaria, se crea el pacto de estabilidad que tiene como efecto directo el recorte de gastos públicos.

De acuerdo con Fernández, el modelo neoliberal dentro de la UE cambio por completo la configuración de Europa, “todo esto (giro neoliberal) va a permitir relanzar un crecimiento económico que genera unas desigualdades sociales y territoriales en ascenso [...] al tiempo que implica el predominio del agrobusiness sobre el mundo rural (se genera) un modelo cada día más injusto, energívoro e insostenible. (Fernández, 2005: 35)

El MSE se enfrenta a diferentes fuerzas que han permitido hablar de un debilitamiento o de éste; no son sólo fuerzas exógenas sino además fuerzas endógenas como los cambios demográficos y tecnológicos, los que han causado esta situación y llevan a pensar hoy en su reestructuración. Por tanto, la estrategia neoliberal de la UE no es la sola causa por la cual el MSE se encuentra en crisis, sino corresponde a uno de los factores que lo han debilitado.

El modelo neoliberal de la UE, señalan autores como Beck, impulsa la construcción de un esquema institucional supranacional (Beck, 2006: 214), para suprimir la reglamentación nacional de los Estados.

Con el establecimiento de la UEM se puso el MSE en periodo de crisis, puesto que “ [...] al ajustar los límites superiores sobre el déficit del gobierno, los rasgos de deuda nacional e inflación, permitidos para los Estado que tuvieran el propósito de participar en la UEM, el tratado esencialmente fijaba las limitaciones de sus gobernanza macroeconómica imponiendo indirectamente restricciones precisas de sus políticas fiscales y sociales” (Giubboni, 2006: 60).

De esta manera, los Estados europeos dentro del contexto de una Europa neoliberalizada, al no existir en un ámbito comunitario políticas que disminuyan las graves consecuencias de la neoliberalización deben encontrar soluciones a situaciones que van más allá de sus fronteras. “No hay soluciones locales a problemas globales” señala Bauman (2006: 119) al referirse a esa imposibilidad del MSE de actuar en medio de un espacio europeo que está predicando la minimización y el desmantelamiento de las instituciones del Estado Social.

El predominio de la libre competencia minimiza la acción estatal de protección, los gobiernos ven atadas sus manos a la hora de ofrecer bienestar y reducir la incertidumbre de los individuos que, dentro de la lógica de libre mercado es concebida como un problema privado al que cada individuo por si solo con sus medios debe enfrentar.

La UE padece hoy en día de una excesiva influencia intergubernamental que está impidiendo el avance de un proyecto tanto económico como social y político. No se ha establecido realmente un sistema comunitario que permita la participación de la ciudadanía europea y la creación de una Europa bajo una genuina gobernanza política y democrática.

Esta influencia intergubernamental hace que prime una racionalidad económica y que por tanto sean factores como la superación del déficit presupuestario o la estabilidad de los precios los factores de éxito o fracaso de los países que conforman la UE.

Las negociaciones de los tratados de la UE, la Comisión, el Consejo, el PE y la Corte han sido dominadas por la participación de empresas transnacionales de exportación y en general por toda la clase capitalista. Moravcsik ha señalado que el proceso de delegación de poder en la UE ha sido una estrategia de las élites en busca de puros intereses nacionales (Moravcsik en Moss, 2005). La UE sería por tanto el instrumento perfecto para que los Estados se eviten los controles parlamentarios de sus países y por medio de la integración supranacional éstos estarían ampliando su poder económico.

Esta Europa intergubernamental ha hecho que los gobiernos nacionales con frecuencia utilicen la UE como una medida de “escape” cuando sus gobiernos van mal o se toman medidas erradas; pero se unen más a ella, piden más Europa cuando esta les proporciona algún éxito. Los gobiernos Europeos bajo esta lógica, utilizan un doble lenguaje: hablan del “proyecto europeo” en Bruselas pero en sus respectivos países muestran un idioma nacional, pensando en la realización de metas simplemente nacionales (Tsoukalis, 2007: 11).

Los Estados al mantener un egoísmo nacional no se han apropiado de su futuro en bloque y es por ello que las instituciones que deberían estar a la cabeza de la UE; PE y Comisión, no

tienen el papel relevante que deberían tener. El PE por su lado, como representante de los ciudadanos no cuenta con todas las funciones propias de un verdadero parlamento y la Comisión, una institución independiente de los Estados que vela por el interés comunitario, se ha visto como una institución subordinada e influenciada por diversos intereses, es una institución que como señala Santiago Petschen se “ha dedicado más a la burocracia de las gestiones que a impulsar desde su alto nivel institucional políticas serias favorables a la integración.” (Petschen, 2005: 74).

El carácter intergubernamental de la UE, manifestado en la racionalidad económica de los países hace que los Estados le teman a la incertidumbre a la hora de apostarle a proyectos de integración en un nivel superior y puede estar permitiendo que el proyecto europeo sólo se esté concentrado en temas de política baja y por tanto esté se agote sólo en la esfera económica despreocupándose por lo político y social. Al primar una racionalidad económica, no se pensaría en la importancia de la creación de políticas correctoras a nivel europeo, es decir en una integración positiva, que permita el establecimiento de políticas a nivel europeo que logren amortiguar los efectos que trae consigo una economía avanzada y neoliberalizada.

### **3.2. El euroescepticismo la puerta de entrada al Brexit**

Durante los últimos meses la prensa nacional e internacional ha estado centrada en Reino Unido y en el gran revuelo que ha causado a nivel institucional el Brexit. El Brexit, abreviación de “British Exit”, da nombre al movimiento político por el cual se celebró el referéndum del pasado 23 de junio de 2016, donde los ciudadanos británicos estaban llamados a las urnas para decidir sobre la permanencia o la salida de su país de la Unión Europea.

Este derecho de retirada de la Unión Europea se introdujo formalmente por primera vez en el Tratado de Lisboa (2007), después de que fallara la ratificación del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. Hasta el momento, la cuestión sobre una posible retirada de la Unión había generado una fuerte controversia.

Ahora bien, la reivindicación por parte del Reino Unido de tener un papel especial dentro de la Unión Europea no es algo nuevo. Desde el inicio de la Comunidad Económica Europea, los británicos intentaron marcar distancias respecto al proyecto de integración europea, por ello, es importante conocer que hitos históricos han propiciado los acontecimientos económicos, sociales, políticos y culturales a los que los británicos se enfrentan estos días.

La Unión Europea nació con el objetivo de acabar con los conflictos en que había culminado la Segunda Guerra Mundial. En 1958 se creó la Comunidad Económica Europea (CEE) que establecía una cooperación económica cada vez más estrecha entre seis países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Estos países, firmantes del Tratado de Roma, invitaron al Reino Unido a las negociaciones previas para crear un mercado común, por lo que, Anthony Eden, líder del Gobierno conservador, envió a un representante a las negociaciones durante 1955. Aun así, los británicos se retirarían poco después ya que el proyecto de aplicar un arancel exterior no les convencía, pues creían que ello perjudicaría el comercio con sus socios de la Commonwealth.

Pocos años después, el comercio con los países de la Commonwealth disminuyó y pudo observarse un rotundo éxito económico de la Comunidad Económica Europea, debido en gran medida, al incremento de los intercambios dentro del continente. En Julio de 1961, Harold Macmillan (primer ministro conservador), solicitó el ingreso en la CEE, pero después de unos meses de difíciles negociaciones, en enero de 1963, el general y presidente francés Charles de Gaulle, rechazó el ingreso afirmando que “Reino Unido es un país insular y marítimo cuya naturaleza difiere profundamente de sus socios continentales” (Sanhermelando, 2016)

En mayo de 1967, el primer ministro británico, el laborista Harold Wilson, solicitó de nuevo el ingreso en la CEE. Este intento resultó también fallido tras el segundo veto de Charles de Gaulle en noviembre de ese mismo año.

Finalmente, en 1971 el Gobierno conservador del primer ministro Edward Heath, elabora un acuerdo de adhesión que es aprobado por el Parlamento británico en octubre de 1971 por 358

votos a favor y 246 en contra. La adhesión se produciría el 1 de enero de 1973, juntamente con Irlanda y Dinamarca, aunque sus socios le acusan de mantener una actitud “distante y obstruccionista”, por lo que el Gobierno laborista reclama renegociar las condiciones de adhesión. El 5 de Junio de 1975, se celebra un referéndum del nuevo acuerdo por el cual el Reino Unido solicita reducir la aportación al presupuesto comunitario. Tanto Harold Wilson como Margaret Thatcher (nueva líder conservadora) apoyan el sí, que gana con el 67% de los votos.

Con Margaret Thatcher al poder, se reanuda la campaña para disminuir la contribución económica de Reino Unido y, sería en noviembre de 1979, en la cumbre de Dublín, cuando Thatcher gritó la famosa frase: ¡Quiero que me devuelvan mi dinero! (Sanhermelando, 2016). Las tensiones entre Reino Unido, Francia y Alemania se harían evidentes en ese momento y culminarían en la cumbre de Fontainebleau en junio de 1984. Allí, la primera ministra británica conseguiría el famoso cheque británico, consistente en un descuento en la contribución del Reino Unido al presupuesto de la Unión Europea. Dicho descuento se calcula aproximadamente como dos tercios ( $2/3$ ) del déficit fiscal del Reino Unido con la Unión Europea, es decir, dos tercios ( $2/3$ ) de la diferencia positiva entre las aportaciones del Reino Unido al presupuesto de la Unión más el que ésta le devuelve en forma de prestaciones y transferencias.

El cheque británico marcaría un hito histórico, ya que a partir de ese momento, el Reino Unido empieza a construir una Europa a medida. En 1992, durante las negociaciones del Tratado de Maastricht (acuerdo por el cual se crea la Unión Europea), Reino Unido y Dinamarca, serían los dos únicos Estados miembros que conseguirían eludir la obligación de adoptar la moneda única, el euro. Posteriormente, los británicos se negarían a incorporarse al espacio Schengen, cuando éste se incorpora a la legislación comunitaria con el Tratado de Ámsterdam en 1997, aun cuando el primer ministro Tony Blair era uno de los ministros más pro europeos.

En 2007, Reino Unido acepta el Tratado de Lisboa, pero con excepciones importantes. Éstas, implican un protocolo que supone una derogación de la Carta de Derechos Fundamentales,

incluida en dicho tratado. Este protocolo dispone que la Carta no es aplicable a Reino Unido, es decir, la Carta no tiene fuerza vinculante en cuanto a los derechos que no se reconocen en el país. Por otro lado, en 2012 Reino Unido quedaría fuera del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, un conjunto de normas que tienen como objetivo garantizar que los países de la Unión Europea mantienen unas finanzas públicas saneadas y coordinar sus políticas presupuestarias.

Con el aumento de la crisis financiera también aumentó la desconfianza de los británicos respecto de la Unión Europea, lo que llevó a David Cameron a prometer que, si era reelegido en las elecciones de 2015, renegociaría la posición del Reino Unido en la UE. El 10 de noviembre de 2015, Cameron enviaba su lista de demandas para quedarse en la Unión Europea y, posteriormente, procedería a convocar el referéndum del 23 de junio de 2016, que sería conocido como Brexit. David Cameron fue reelegido presidente en las elecciones generales de mayo de 2015 por mayoría absoluta tras prometer a su partido la convocatoria de un referéndum que tenía como objetivo tratar de unificar su partido y rebajar la presión que ejercía el avance del Partido por la Independencia del Reino Unido (UKIP).

Aun así, el líder conservador dedicó varios meses a negociar con la Unión Europea una serie de concesiones que permitieran presentar una Europa más atractiva para sus votantes.

El acuerdo con dichas concesiones no fue fácil de alcanzar, pues afectaba a algunos de los principios claves de la Unión Europea: el mercado único, la migración de los ciudadanos comunitarios, competitividad e integración económica y política.

En resumen<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> Levante, El mercantil valenciano. ¿Qué concesiones ha hecho la UE al Reino Unido? <http://www.levante-emv.com/internacional/2016/06/23/concesiones-hecho-ue-reino-unido/1435902.html>

- Reino Unido podría discriminar a los trabajadores en función de su pasaporte. Esta medida tenía como objetivo frenar la inmigración, uno de los temas de vital importancia para los partidarios del Brexit.
- Reino Unido podría denegar durante cuatro años a los trabajadores inmigrantes las prestaciones sociales ligadas al empleo, es decir, los créditos fiscales que ofrece el gobierno británico para complementar los salarios más bajos.
- Las ayudas de los hijos de inmigrantes que no residieran en Reino Unido, se indexarían en función de las condiciones del lugar de residencia de los menores. Ahora bien, esta indexación no se podría aplicar a otras prestaciones, como por ejemplo, las pensiones.
- Se preveía un mecanismo para proteger los intereses de los Estados miembros que no pertenecen al euro, pero sin otorgar un derecho a veto ni permitirles retrasar decisiones urgentes.
- El Reino Unido no tendría la obligación de contribuir con dinero al rescate de ningún país de la Eurozona.
- Se concedía a los parlamentos británicos la posibilidad de reflejar sus preocupaciones sobre subsidiariedad en relación a propuestas de la Comisión Europea, en un plazo de 12 semanas y siempre con más del 55% de los votos que tuvieran asignados.
- Reino Unido podría invocar una cláusula de salvaguarda en caso de que se adoptaran decisiones que perjudicaran a sus intereses.
- El Reino Unido no estaría sujeto a la exigencia de una mayor integración política en la Unión Europea.

Uno de los elementos clave para entender el significado del Brexit y las consecuencias que acarrea, es conocer cuáles eran las posturas de los principales partidos políticos y organismos institucionales o empresariales.

En referencia al panorama político, el partido conservador de David Cameron, quien prometió el referéndum para decidir la permanencia en la UE, se encontraba profundamente dividido. El líder conservador y su ministro de finanzas, George Osborne, fueron los



principales impulsores de la campaña pro-UE; pero al mismo tiempo, el ex alcalde de Londres, Boris Johnson; el líder de la Cámara de los Comunes, Chris Grayling, o los ministros de Justicia, Trabajo y Pensiones, y Cultura, defenderían la salida de la UE.

El Partido por la Independencia del Reino Unido o UKIP, liderado por Nigel Farage, siempre ha defendido la salida del Reino Unido de la UE. Este partido nació a principios de los noventa como una plataforma euroescéptica, pero no sería hasta las elecciones europeas de 2004 que conseguiría un 16% del voto británico. El partido defiende la minimización de la burocracia de Bruselas, el control de las fronteras y la capacidad para tomar decisiones propias.

Los laboristas, por su lado, presentaban una postura mucho más homogénea, pues solo una pequeña parte de sus diputados votaron a favor del Brexit. Aun así, su líder, Jeremy Corbyn, no tuvo mucha presencia al inicio de la campaña, negándose a aparecer con Cameron, al ser considerado un veterano euroescéptico.

El Partido Nacionalista Escocés (SNP), dejó claro que son europeístas y los líderes de este partido, que son quienes dominan el Parlamento escocés, prefieren salir del Reino Unido si éste finalmente abandona la Unión Europea. El partido liberal demócrata, fiel a su tradición, defendió que la permanencia en la Unión Europea era para ellos la única opción. Quién fuera su líder, Nich Clegg, firmó una carta junto con el ex primer ministro laborista Tony Blair, publicada en “The Observer” en la que instaban a “rechazar la división y respaldar la opción de la permanencia”.

La formación ecologista o el partido de los Verdes británicos, también defendieron la permanencia. Caroline Lucas, diputada de este partido, escribió una carta defendiendo la postura mayoritaria del “remain”, mientras que su compañera de partido, la diputada Jones, escribió en “Politics” un argumento ecologista para abogar por la salida del Reino Unido.

Ahora bien, no solo los partidos políticos manifestaron su postura sobre la salida del Reino Unido de la Unión Europea. La prensa británica e importantes instituciones internacionales también reflejaron su opinión sobre lo que podría suponer la salida de la Unión Europea.

En este sentido, el Banco Central Europeo, puso de manifiesto que la opción de abandonar podría poner en peligro el negocio financiero de la City de Londres. Christian Noyer, ex vicepresidente del Banco Central Europeo y exgobernador del Banco de Francia escribió que: “Si Gran Bretaña deja la UE, las autoridades de la zona euro no podrían tolerar durante más tiempo la alta proporción de actividades financieras que involucran a su moneda que ocurren en el exterior”<sup>40</sup>.

El presidente de Estados Unidos, Barack Obama, afirmó que “quizás en algún momento podría haber un acuerdo comercial entre el Reino Unido y Estados Unidos, pero no va a suceder en breve, porque nuestro foco está en negociar con un gran bloque, la Unión Europea, para lograr un acuerdo comercial”<sup>41</sup>.

La decisión de abandonar la Unión Europea provocó múltiples discusiones acaloradas sobre algunos temas muy candentes de actualidad política y económica. La tensión ha ido en aumento con el paso del tiempo, pero, aun así, los principales partidos políticos basaron su campaña del “leave” o el “remain” en aspectos clave y muy sensibles para la población británica.

Los argumentos para abandonar la Unión Europea fueron principalmente fueron los siguientes<sup>42</sup>.

1. La inmigración: uno de los temas claves de la campaña del Brexit fue la inmigración, ya que solo el año pasado llegaron a Reino Unido más de 300.000 inmigrantes, lo que

---

<sup>40</sup> Expansión, en alianza con CNN . Estas son las principales posturas a favor y en contra del Brexit. <http://expansion.mx/mundo/2016/04/22/estas-son-las-principales-posturas-a-favor-y-en-contra-del-brexit>

<sup>41</sup> Ibidem

<sup>42</sup> Hernández Velasco, Irene. Guía rápida de argumentos a favor y en contra del Brexit. El Mundo, edición digital. <http://www.elmundo.es/internacional/2016/06/23/57694fe622601d905c8b456c.html>

merma los servicios públicos, el transporte, la educación y la sanidad. Además, se considera que muchos inmigrantes aceptan trabajar por menos dinero, quitando puestos de trabajo a los británicos y desvirtuando los salarios y tarifas para poder ser competitivos. Como ser miembros de la Unión Europea significa aceptar la libre circulación de personas, la única forma de recuperar el control en las fronteras británicas sería la salida de la UE.

2. Seguridad: ante los recientes eventos mundiales, y ligado a la política anterior, parte de los británicos están convencidos que la única forma de poder garantizar la seguridad de sus ciudadanos es a través del control de fronteras, pudiendo limitar la entrada de criminales y terroristas.
3. Soberanía: algunas facciones del pueblo británico consideran de esencial importancia recuperar de forma plena su soberanía, no teniendo que acatar así las leyes de Bruselas o las sentencias dictadas por el Tribunal Europeo de Justicia, pues consideran que pertenecer a la OTAN y al Consejo de Seguridad de la ONU tiene más relevancia a nivel internacional.
4. Ahorrar dinero: se calcula que Gran Bretaña contribuye cada semana con 350 millones de libras esterlinas al mantenimiento de la UE, lo que supone 20.000 millones de libras al año. Si no formara parte de la Unión Europea podría destinar este dinero a otros fines.
5. Más eficiencia y menos burocracia: algunos sectores consideran que Bruselas funciona con un exceso de burocracia, y que es poco transparente y democrática. Además, se cree que algunas de sus políticas son ineficientes, al implicar un gran volumen de reglamentos y normativas que ralentizan los tiempos de actuación y suponen una carga excesiva para pequeñas y medianas empresas. En este sentido, se cree que, si se abandona la UE, las empresas británicas serán más competitivas y podrán firmarse tratados bilaterales de comercio más favorables para el país.

Los argumentos a favor de la permanencia fueron principalmente fueron los siguientes<sup>43</sup>.

1. Acto irreversible e irresponsable: dejar la UE es un acto sin precedentes, uno sin marcha atrás. Una vez invocado el artículo de retirada, deja a los británicos en un lugar desconocido hasta la fecha, del que en principio no hay marcha atrás.
2. Economía: con el abandono de la UE, la economía británica se vería fuertemente mermada pues dejaría de formar parte de un mercado único de 500 millones de personas y de los acuerdos comerciales con más de 50 países que tiene la UE. Se calcula que más de tres millones de empleos en Gran Bretaña dependen del comercio con la Unión Europea, el 44% de las exportaciones del país van para la UE y por cada libra con que Gran Bretaña contribuye a Bruselas recibe 10 en forma de inversiones e intercambios comerciales. Al Año, Reino Unido recibe 24.000 millones de libras esterlinas en inversiones de la UE y la mitad de las exportaciones británicas tienen Europa como destino. A todo esto, hay que sumarle el efecto en los mercados financieros, la devaluación de la libra esterlina que encarecería la vida de los británicos y los recortes al gasto público.
3. Geopolítica: abandonar la Unión Europea supone perder el peso que Reino Unido tenía dentro de ella, pero también perder su influencia política internacional y geoestratégica. El país estaría solo ante un mundo cada vez más globalizado y con el riesgo de tener que acatar algunas reglamentaciones europeas sin tener derecho a opinar en ellas.
4. Seguridad e inmigración: aunque la salida de la Unión permitiría a Reino Unido recuperar el control sobre sus fronteras, ello no es garantía ante las amenazas globales del terrorismo que necesitan de la colaboración de las fuerzas policiales y de inteligencia de los diversos países. Además, se calcula que los inmigrantes

---

<sup>43</sup> Ibidem

procedentes de la UE aportan más de lo que reciben, es decir, pagan más impuestos que el uso que hacen de los servicios sociales.

5. Escisiones nacionalistas: aunque en el referéndum por la independencia de Escocia acabó ganando el no, el abandono de la UE podría, y de hecho ya ha puesto de manifiesto, la voluntad de una gran parte de sus ciudadanos de volver a convocar otro referéndum que les permitiera abandonar el Reino Unido y permanecer en la UE. Por su parte, Irlanda del Norte, podría seguir también ese camino para tratar de mantener la libre circulación dentro de Irlanda y lo mismo podría acontecer con Gales. A ello, se suma el problema de los ciudadanos británicos, que no podrían viajar, estudiar o trabajar en otros países europeos; y los jubilados perderían el derecho a utilizar los servicios públicos en los países europeos donde residen.

Con el voto favorable a la salida de Reino Unido de la Unión Europea, los británicos prevén un futuro incierto ante sí y por ello empiezan a barajarse posibles escenarios que marcaran la relación futura del país con la UE. Es por ello, que la “Confederation of British Industries (CBI)” ha consultado con más de 500 de sus miembros, qué acuerdos serían prioritarios a la hora de activar el artículo 50 TUE, pretendiendo que, a la hora de elegir el modelo definitivo, el Gobierno tenga en cuenta algunas de estas peticiones.

La “Confederation of British Industries” es una de las organizaciones más influyentes del Reino Unido, que habla en nombre de más de 190.000 negocios de todos los tamaños y sectores, dando ocupación a casi 7 millones de personas. Cuentan con 13 oficinas en Reino Unido, pero además también tienen representación en Bruselas, Washington, Pekín y Nueva Delhi<sup>44</sup>.

---

<sup>44</sup> Confederation Of British Industries. About us. <http://www.cbi.org.uk/about/about-us/>

Así, la “Confederation of British Industries” espera tener un papel relevante en las negociaciones de salida de la UE y por ello, junto a sus miembros, ha marcado cuales deberían ser los 5 principios básicos a seguir:<sup>45</sup>

- Conservar la facilidad de comercio entre la Unión Europea y Reino Unido que las empresas obtienen del mercado único.
- Equilibrar la normativa británica y europea, conservando la flexibilidad e influencia en el entorno nacional.
- Asegurar que el sistema migratorio de Reino Unido permite a las empresas disponer de las personas y recursos adecuados, al tiempo que se reconocen las preocupaciones públicas al respecto.
- Desarrollar una estrategia clara para el comercio internacional y negociar nuevos acuerdos económicos.
- Proteger los beneficios sociales y económicos de los proyectos financiados por la Unión Europea.

De conformidad con el estudio de la “Confederation of British Industries”, mantener el comercio libre de tarifas o aranceles entre el Reino Unido y la Unión Europea debería ser una de las máximas prioridades del Gobierno británico. Como puede observarse, en un país donde aproximadamente el 45% de las exportaciones se destinan a la Unión Europea y un 53% de las importaciones provienen de ella, continuará necesitando acceso a este mercado, pues en caso contrario, muchos sectores de la economía podrían padecer consecuencias desproporcionadas en su negocio, además de experimentar una reducción en su competitividad<sup>46</sup>.

Aunque la primera ministra, Theresa May, ha afirmado que optará por un “Hard Brexit” que dejará al Reino Unido fuera del mercado único, lo cierto es que las negociaciones serán extremadamente complejas, y aunque ahora el Gobierno quiera optar por una vía más radical,

---

<sup>45</sup> Shaping Our Future: Key business principles for the UK-EU negotiation. Confederation of British Industries. <http://www.cbi.org.uk/insight-and-analysis/shaping-our-future/>

<sup>46</sup> Ibidem

debe estudiarse el abanico de opciones disponibles y, comprobar al mismo tiempo, cuál de estas opciones se amoldaría más a las exigencias del Gobierno, las instituciones empresariales o a sus propios ciudadanos.

Aquí, se presentan algunos escenarios más probables ante una posible ruptura con la UE, y cuáles serían las principales consecuencias que podrían derivar al optar por cada uno de ellos:

- El modelo de Noruega: Noruega forma parte del Área Económica Europea (EEA) pero no de la Unión Europea. Este modelo permite una gran integración en el mercado único, pues Noruega disfruta de un acceso considerable al mismo, a tiempo que participa en otros sectores de gran importancia, como la lucha contra el terrorismo. El modelo noruego implica obedecer algunas de las reglas fundamentales a las que están sometidos los miembros de la UE, además de realizar contribuciones al presupuesto comunitario. Noruega debe seguir también las principales reglas del mercado único, pero sin poder participar en el sistema de creación de tales normas. Además, debe aceptar la libertad de movimiento de personas y forma parte del área Schengen<sup>47</sup>.
- El modelo de Suiza: el conocido modelo de Suiza hace referencia a la negociación de acuerdos bilaterales. Ello puede llevarse a cabo de distintas formas, ya sea mediante el acceso limitado al mercado único o garantizado que las compañías que realizan transacciones en esos mercados sean tratadas de forma no discriminatoria. Aunque este modelo puede parecer a priori atractivo para Reino Unido, Suiza debe transponer gran parte de la legislación europea, continúa haciendo sustanciales aportaciones al presupuesto europeo y su parcial acceso al mercado único le obliga a aceptar la libre circulación de personas<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> HM GOVERNMENT. Alternatives to membership: possible models for the United Kingdom outside the European Union. <https://www.gov.uk/government/topical-events/eu-referendum>

<sup>48</sup> AUMAITRE ARIANE. Cinco posibles escenarios de las relaciones comerciales con la UE en caso de Brexit (Politikon).

- El modelo de Turquía: este escenario implicaría renunciar al acceso total al mercado único, pero mantenerse dentro de la unión aduanera europea. Así, Reino Unido podría comerciar con la UE en materia de mercancías sin tarifas internas y compartiría con la Unión las tarifas externas.<sup>49</sup>

### **3.2.1. Migración**

La política migratoria será otro de los principales temas a resolver, pues de ello depende el futuro incierto de miles de ciudadanos residentes en Reino Unido o de ingleses residentes en otros países de la Unión.

En este sentido, el Gobierno debería ofrecer en el corto plazo una solución óptima para todos, clarificando cuál podría ser el estatus futuro de estas personas una vez el Brexit se haya activado. A su vez, deberá garantizar a las empresas la posibilidad de captar a personas de todo el mundo para poder seguir creciendo.

Por otro lado, no puede prohibirse la entrada de inmigrantes a gran escala, pues hay que tener en cuenta que algunos trabajos no son deseados por los británicos, ello puede observarse en el sector hospitalario o agricultor, que son ocupados principalmente por inmigrantes. Tampoco debe olvidarse que las empresas obtienen beneficios al poder trasladar a sus empleados por todos los países de la Unión, compartiendo así conocimientos y experiencia. Es por ello que los empresarios y el Gobierno deberían trabajar de forma conjunta para intentar construir un programa migratorio que funcione para la económica británica y para la sociedad.

Es de vital importancia mantener la posibilidad de que los estudiantes europeos puedan continuar acudiendo a colegios británicos, y viceversa.

---

<sup>49</sup> Ibidem



### **3.2.2. Seguridad**

Es este un campo donde se dan desafíos y amenazas en las áreas de terrorismo, ciberespacio, crimen organizado, inmigración ilegal, etc, que no van a esperar a que las negociaciones del Brexit finalicen.

Así como los riesgos y amenazas en defensa son potenciales, los riesgos y amenazas en el campo de la seguridad son patentes, inmediatos, están en aumento, y su potencial impacto sobre nuestras sociedades podría tener unos costes demasiado altos como para que queden insatisfactoriamente cubiertos, aunque sea transitoriamente, debido al Brexit.

En el campo policial (fundamental en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, entre otras áreas), la pérdida de su contribución sustancial a EUROPOL le impediría acceder las bases de datos de seguridad, amén de no poder liderar operaciones. GB debería negociar cuanto antes su estatuto de participación en condiciones similares a Canadá o Noruega. El Brexit también supondría su salida de mecanismos de seguridad como la Orden de Arresto Europea, EUROJUST, el Sistema de Información Schengen y la Red Judicial Europea, todas ellas especialmente útiles para combatir a delincuentes, criminales y terroristas a través de las fronteras de la Unión.

### **3.2.3. Cooperación**

El Brexit ha espolcado el inicio de debates sobre las posibles formas de cooperación entre la UE y Gran Bretaña. Una de las posibilidades en estudio sería el diseño de un modelo “UE27+1” que permitiera continuar involucrando a Londres en algunas deliberaciones a través del Consejo de Asuntos Exteriores, con voz, pero sin voto.

Otra posibilidad podría ser a través del mecanismo de la Permanent Structured Cooperation PESCO (Cooperación Estructurada Permanente en materia de Defensa), que permitiría su participación caso por caso en proyectos en los que Londres estuviera interesada. También se podrían intentar modelos de cooperación como los diseñados para Noruega, Suiza, Canadá o Turquía. Aunque esos tipos de cooperación han sido diseñados para estados cuyo modelo económico, militar y de seguridad es mucho más modesto que el británico, por lo que no

encajarían muy bien en la relación Londres-Bruselas, aunque podrían proporcionar soluciones temporales mientras el paisaje pos-Brexit se despeja.

En cualquier caso, tanto Londres como Bruselas comparten un fuerte incentivo para desarrollar nuevos acuerdos institucionales, compromisos y mecanismos, que faciliten la cooperación tras el divorcio, a pesar de que las negociaciones políticas en asuntos como el mercado único, o el principio de libertad de circulación, pudieran frenar dichos intentos.

#### **3.2.4. Acuerdos comerciales**

El Gobierno seguirá respaldando los acuerdos que la UE negocie mientras siga siendo Estado miembro. Después de la retirada, el objetivo consistirá en incrementar el comercio del Reino Unido con las economías que presentan un mayor grado de crecimiento y dinamismo en el mundo.

La intención es negociar nuevos acuerdos bilaterales y establecer relaciones con terceros países, así como también participar en acuerdos multilaterales y plurilaterales. A tal efecto, se ha creado un departamento de comercio internacional que tiene por objetivo promocionar las exportaciones del Reino Unido en bienes y servicios, maximizar la creación de bienestar y propiciar un marco internacional óptimo para el comercio con el Reino Unido.

### **3.3. Una Europa a la deriva**

¿Qué le está ocurriendo a Europa? ¿Por qué le cuesta tanto actuar de forma unida y hablar con una sola voz? El proceso de integración nació de acuerdo a una lógica de “paz” que siempre significó la ausencia de guerra dentro de Europa.

En consecuencia, cualquier análisis sobre la naturaleza del poder de Europa tiene necesariamente que comenzar por el carácter netamente introvertido de su código genético y las consecuencias que esto ha tenido. Entre ellas, la más importante sería la negación de su dimensión de defensa colectiva / gestión de crisis, subcontratada a Estados Unidos, o

expropiada por la OTAN, según se quiera ver. El pacto con Estados Unidos, que llega hasta nuestros días, y cuyas inercias son todavía bien visibles, es que Europa se preocuparía de su seguridad interna y Estados Unidos de su seguridad externa.

Desde un principio, el modelo de integración regional perseguido por las Comunidades Europeas fue un modelo cerrado, en realidad completamente anómalo en relación al orden multilateral comercial (abierto) que se puso en marcha después de la segunda guerra mundial en el marco del GATT.

Dadas las especiales circunstancias europeas, especialmente la necesidad de lograr la reconciliación entre los europeos, Estados Unidos no tuvo más remedio que consentir que los estados de la CE se concedieran entre sí ventajas comerciales que negaban a terceros y que erigieran nuevas barreras comerciales frente al mundo. Con ello se consolidó una imagen proteccionista de Europa, reforzada posteriormente por el nacimiento de una Política Agrícola Común (PAC) cuya lógica, una vez más, era completamente interna. Así nació la «Europa fortaleza», que para lograr la reconciliación entre Francia y Alemania inundó los mercados mundiales de productos agrícolas subvencionados mientras cerraba sus mercados a los productos del resto del mundo.

Las consecuencias de todo ello son bien conocidas: Europa logró un rotundo éxito, al asegurar la paz y prosperidad de los europeos, pero negó su dimensión exterior. En tanto que sus políticas internas tenían dimensiones internacionales que gestionar, la Comunidad Europea necesitó relacionarse con el resto del mundo. Por eso, dicho de forma clara, la CE siempre tuvo relaciones exteriores, pero casi nunca política exterior en sentido estricto.

Se entiende así, por paradójico que sea, que el mayor éxito de la UE, las ampliaciones, haya tenido más que ver con las presiones y esfuerzos de los demandantes de adhesión que con el entusiasmo de los miembros fundadores, que siempre fueron enormemente reticentes a ampliar su número, sospechando (de forma acertada) que las ampliaciones, además de disminuir el poder relativo de los ya miembros, introducirían una diversidad difícil de gestionar. Es por ello que, a pesar de que la UE haya logrado extender la paz y la prosperidad,

primero a Europa del Sur, posteriormente a Europa Central y Oriental, llegando a incluir 28 Estados y 500 millones de personas, no son muchos los que, entre los miembros fundadores alardean de este éxito histórico sin igual. La caída del muro se recibió con enorme satisfacción, pero la ampliación a los nuevos miembros nunca generó entusiasmo, sino enormes resistencias.

Que la lógica original de la construcción europea fuera sumamente introvertida no significa que Europa no pueda cambiar; pero sí que requerirá mucho tiempo y esfuerzo y, desgraciadamente también, que el éxito no está necesariamente garantizado. Para aquellos más escépticos, la OTAN muestra hasta qué punto una institución puede lograr un cambio completo e irreversible en la manera en la que los Estados conciben su seguridad y en la cultura de seguridad y militar. Lo ha logrado además en un periodo bastante breve de tiempo, especialmente teniendo en cuenta que la cultura de seguridad moderna (basada en Estados-nación soberanos hacia dentro y hacia fuera), y que la OTAN ha contribuido a superar, habría estado en vigor durante doscientos años.

Ello indica la necesidad de evitar, ante todo, el uso de la analogía estatal a la hora de pensar en la presencia de Europa en el mundo y en su política exterior y sí, por el contrario, prestar atención a las características intrínsecas o autóctonas del sistema de política exterior europea. Por ello, una mirada atenta a sus instituciones y procedimientos descubrirá peculiaridades, sean virtudes o anomalías, que sólo su singular trayectoria podrá explicar. Como en el caso del oso panda popularizado por Stephen Jay Gould, en el que el famoso sexto pulgar no es realmente tal sino una modificación de un tarso lateral producida por el uso frecuente de las extremidades para sujetar el bambú y permitir su deslizamiento hacia la boca, la UE está construyendo su presencia en el mundo no tanto sobre un modelo teórico, sino sobre una praxis.

¿Cuál es entonces la naturaleza del poder europeo? Lo primero y más evidente que caracteriza a la Unión Europea es el enorme contraste entre, por un lado, el poder económico al que apunta la existencia de un mercado integrado por 500 millones de habitantes que representan el primer bloque comercial del mundo operando con una moneda única y, por

otro, la naturaleza fragmentada de su poder político y militar, gestionado mediante un sistema de gobernanza que reparte las competencias en varios niveles, con múltiples actores, instituciones y puntos de veto. No es en absoluto extraño que la mayoría de las discusiones sobre Europa y su futuro planeen en círculo sobre una pregunta acerca del poder que pocas veces se explicita ¿Tiene Europa poder? Y si lo tiene, ¿en qué consiste ese poder? Lo cierto es que Europa no carece de poder: los datos que lo expresan son reales.

Sin embargo, las analogías no son de mucha ayuda. La UE representa un caso peculiar. Primero, porque su poder es siempre condicional, en el sentido de que depende siempre de un sí (sí los Estados miembros actúan coordinadamente, cosa que nunca debe darse por hecho a priori). Segundo, pero no menos importante, porque su naturaleza política es distinta: la UE no es un Estado clásico, ni tampoco existe un demos europeo. Ni es un Estado-nación, ni tampoco una federación: como «nueva forma de dominación» o, más llanamente, «objeto político no-identificado», en la célebre descripción de Delors, su poder y presencia internacional inevitablemente tienen que ser sui géneris.

Curiosamente, sin embargo, la UE lleva entre nosotros más de medio siglo, por lo que su naturaleza excepcional es bien conocida.

En los últimos tiempos se ha popularizado la distinción entre «poder blando» y «poder duro» y, como extensión, una analogía que dibuja a Estados Unidos como Marte y a Europa como Venus. Sin embargo, pese al enorme juego que los conceptos popularizados por gente como Kagan o Nye han dado a los comentaristas de la política exterior, el valor analítico de estas distinciones entre poder blando o duro, Venus o Marte, ha sido escaso. Así, desde el lado estadounidense, las sucesivas reelaboraciones del concepto han terminado por degenerar en un concepto como «poder inteligente» (smart power) completamente vacío de contenido, como se pone de manifiesto cuando se intenta esclarecer el concepto buscando sus posibles antónimos.

La UE ha tendido a olvidar que sus políticas internas y han tenido importantes consecuencias no-intencionadas en el ámbito exterior, obligando tanto a terceros actores a reaccionar como

a la propia UE a reaccionar a dicha reacción. Por tanto, aunque los europeos gustan de pensar en la UE como una «fuerza para el progreso» (a force for good), esta percepción (claramente autocomplaciente y ciertamente criticable), no es unánimemente compartida en el mundo: en muchos países, ni la «demanda de Europa» es tan amplia como a veces pudiera sugerirse ni la percepción de Europa es tan positiva como parece darse por hecho.

Según el contexto, los temas y las regiones, Europa puede generar simpatía o animadversión y su poder ser entendido como una fuerza de progreso global o simplemente como el respaldo de sus propios intereses, a costa de los de los demás. Como ha señalado recientemente Felipe González, los europeos deben abandonar de una vez por todas este tipo de discurso que niega que tienen intereses, y que esos intereses, en ocasiones, pueden, aunque legítimos, ser contradictorios con los intereses de los demás.

Si desde el punto de vista empírico, como se ha dicho, la realidad del poder europeo es más compleja de lo que parece, obligándonos a rechazar las etiquetas más simplistas en circulación (blando/duro, civil/militar, etc.), la confusión desde el punto de vista teleológico (el «deber ser») es igualmente mayúscula. Ello se debe a razones estructurales ya que desde el inicio la integración europea escogió una vía sumamente ambigua. Al rechazar por igual tanto el modelo federalista planteado por los más entusiastas como el intergubernamentalismo más estricto exigido por los británicos (reagrupados en torno a la EFTA), los europeos pusieron lo que Spinelli describió irónicamente como «un tren a ninguna parte».

### **3.3.1. Retos internos y externos**

Si bien dentro de los objetivos de la Unión Europea es el de luchar contra la exclusión social y tratar de garantizar unos niveles mínimos de bienestar a la población. De esta manera, es posible señalar que algunos de los rasgos generales característicos del Estado de bienestar son: intervencionismo en la política económica, monetaria, presupuestaria y en el mercado de trabajo; política fiscal de subvención estatal, reactivación de la demanda y de los niveles de consumo; promoción de la seguridad social para toda la población; énfasis en las políticas

sociales –educativas, de salud y culturales–, y en su subsidio; persecución del pleno empleo, asistencia sanitaria, reconocimiento del papel de los sindicatos como representantes económicos y políticos legítimos del trabajo y garantía de un nivel mínimo de ingresos (Hassler/ Rodríguez Mora/Storesletten/ Ziliboti, 2003: 87-112).

A medida que Europa se encamina hacia una integración económica marcada por un modelo neoliberal, que opta por un “Estado mínimo”, se está desmontando el modelo de Estado de bienestar. Es evidente que los niveles de reducción de desigualdades que este tipo de modelo permitió alcanzar durante la llamada “época dorada” de la posguerra ya no son los mismos. Actualmente se hace más difícil mantener el MSE no sólo por las nuevas dinámicas globales, sino que también es el resultado de los cambios acontecidos al interior de las sociedades europeas.

La UE es un proyecto que, a lo largo de los años, ha pasado por momentos de mayor y menor avance en la consecución de sus objetivos. Durante sus primeros años de existencia pudo consolidar de manera rápida importantes logros en materia de integración económica que le permitieron darle legitimidad e imponerse como un modelo exitoso. Así mismo ha conseguido, en su devenir, importantes metas para un continente marcado por una turbulenta historia, con una diversidad de culturas, tradiciones políticas y sistemas económicos.

No obstante, dadas las nuevas dinámicas mundiales y los mismos acontecimientos a su interior, la UE se ve enfrentada a nuevos retos que han puesto en evidencia los problemas que conlleva un proceso integracionista lleno de éxitos en materia económica, pero que presenta un gran déficit en los ámbitos político y social.

Por medio del TC Europa buscaba responder a los nuevos retos y lograr el sueño de algunos líderes europeos de avanzar en la integración política. Como lo declaró el otrora Primer Ministro francés Lionel Jospin, “hasta hace poco, los esfuerzos de la Unión estaban centrados en la creación monetaria y económica, pero al día de hoy necesitamos una perspectiva más amplia para que Europa no decaiga hacia un mero mercado, encallecido por la globalización.” (Lionel Jospin en Habermas, 2004: 3).

La UE internamente se ve enfrentada a diversos retos, y el primero de ellos tiene que ver con la ampliación. En términos numéricos, ha sido un objetivo exitoso puesto que se ha logrado expandir el modelo a 28 países europeos frente a los primeros seis que iniciaron el proceso. Es un objetivo sumamente importante para la UE, ya que representa “la continuación del programa político [...]. Constituye una etapa muy importante para el fomento de la democratización y modernización de las sociedades poscomunistas en la periferia de Europa occidental [...]” (Pastrana, 2008: 169). A pesar de la importancia de este objetivo, la ampliación no ha ido a la par con la profundización de la Unión.

Para la UE la ampliación hacia el Este le ha significado en los últimos años una de sus tareas fundamentales, porque la superación de las asimetrías sociales y económicas que presentan los nuevos Estados miembros, con respecto a los integrantes de la UE que pertenecieron al antiguo bloque Oeste, le implica un gran desafío institucional y político (Guérot, 2004: 6-7).

Por lo tanto, la ampliación y profundización de la UE forman una dicotomía, porque el proceso de profundización no se podrá culminar mientras no se defina qué Estados tienen la posibilidad de ingresar a ella en el futuro. En fin, el principio geoestratégico “estabilización a través del ingreso” parece que llegaría a su límite cuando se lleven a cabo las posibles próximas rondas de ampliación, que incluyen seis Estados más de los Balcanes.

Pero además la UE deberá ofrecerle, simultáneamente, alternativas a sus futuros vecinos para poseer un instrumento con el objetivo de impulsar reformas que contribuyan a la estabilidad política y económica de la región (Shieder, 2004: 3). Tales retos implican que al interior de la UE se deben superar, por una parte, los intereses nacionales y definirlos como europeos; por otra, debe estar en capacidad de velar por intereses comunes en el campo de la política exterior.

Además, esta nueva constelación le ha planteado como prioridad la tarea de reformarse y, al mismo tiempo, la necesidad de encontrar una respuesta estratégica para los nuevos conflictos internacionales. En consecuencia, es preciso que la UE recupere su capacidad de acción, lo



que se ha intentado hacer con la Constitución fallida y Tratado de Lisboa, luego de la ampliación, porque una UE de 27 tiene dificultades para funcionar con el actual marco institucional (Pastrana, 2006: 2).

Una segunda cuestión tiene que ver con el liderazgo. La UE no cuenta con líderes con la misma visión y compromiso con el proyecto europeo, tal como fue el caso de sus padres fundadores: Schuman, Adenauer o Monnet. En cambio, hoy en día se ven actitudes desconcertantes por parte de los nuevos “líderes” europeos, como la declaración que realizó el antiguo Ministro Alemán de Relaciones Exteriores, Joschka Fischer, que describió el futuro de Europa como “sombrio” (Fischer, 2008).<sup>50</sup>

Tampoco se cuenta con un eje motor como lo representó Francia Alemania con la suficiente capacidad de actuar como conductor del proceso integracionista. Ningún país de la UE, en solitario, podría ejercer un liderazgo. Alemania, que fue considerada por varias décadas la “locomotora” de la economía europea, se ha visto afectada en las últimas dos décadas por los costos de la reunificación (Cameron, Fraser, 2004: 154) y se sigue manteniendo débil en el terreno militar y político.

Países como Inglaterra, en cambio, buscan un “liderazgo” que defienda un tipo de integración más flexible a través de la creación de alianzas para defender los intereses nacionales y mostrando resistencias para el reforzamiento institucional (Cameron, 2004:12). Un ejemplo de ello lo es la alianza que estableció con Alemania para reforzar el papel del Consejo. Otros países de la Unión, como los miembros de BENELUX o los países escandinavos, no han buscado simplemente ejercer un papel relevante dentro de la Unión, mientras que otros como Italia (que asumió en 2003 la presidencia de la Unión en medio de varios escándalos de corrupción protagonizados por parte de su Primer Ministro Silvio Berlusconi) no han podido a causa de sus problemas internos (Cameron, 2004: 13).

---

50

Otro reto tiene que ver con el sistema institucional de la Unión. Los cuestionamientos a la estructura institucional de la EU van dirigidos a su excesivo centralismo, falta de transparencia y déficit democrático. Éste último es uno de los problemas más graves. Se dice, entonces, que “si la UE hiciera una petición para ser miembro de ella misma, sería rechazada por no cumplir con el criterio democrático” (Cameron, 2004: 150). El déficit democrático tiene principalmente dos causas: primero, la ausencia de instituciones con competencias autónomas y concretas que sean representantes del interés ciudadano.

El Parlamento Europeo (PE)<sup>51</sup> es la única institución elegida por sufragio universal cada cinco años, pero a diferencia del papel que ejercen los parlamentos nacionales, es una institución muy débil con funciones muy reducidas. Al respecto, Beck (2006: 219) lo define como déficit input, debido a la poca participación que se ofrece a los ciudadanos en los ámbitos comunitarios. Segundo, la mayoría de decisiones en temas importantes son tomadas por los órganos con menor representación ciudadana y dependientes de los Estados, es decir donde prima el interés nacional sobre el comunitario.

La Comisión, por ejemplo, posee la iniciativa legislativa y, aunque es independiente de los Estados nacionales, es “una suerte de ejecutivo comunitario propuesto por los gobiernos estatales y muy vulnerable (...) a la presión de los grandes lobbies económicos y a la influencia de especialistas tecnócratas comunitarios” (Pedrol y Pisarello, 2005: 45). En consecuencia, la UE tiene la errónea creencia que puede construirse sin la participación de la ciudadanía, desarrollando e implementando una estrategia tecnocrática que ha alejado al pueblo de los procesos reales (Beck, 2006: 211).

---

<sup>51</sup> El Parlamento es elegido directamente por los votantes de la UE cada cinco años, los diputados al Parlamento Europeo representan a los ciudadanos. El Parlamento es una de las principales instituciones legisladoras de la UE junto con el Consejo de la Unión Europea (“el Consejo”). Las funciones principales del Parlamento Europeo son tres: 1) debatir y aprobar, junto con el Consejo, la legislación de la UE; 2) someter a control a otras instituciones de la UE, en especial a la Comisión, para garantizar su funcionamiento democrático; 3) debatir y adoptar, junto con el Consejo, el presupuesto de la UE. Las próximas elecciones se realizarán el 2014. Para más información véase [http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-parliament/index\\_es.htm](http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/european-parliament/index_es.htm)

El tema de Turquía y la posible entrada al espacio europeo también suscita cierta tensión en la población europea y divisiones en los gobiernos europeos. La explosión migratoria sin posibilidad de un mayor control a mediano plazo, el empleo, las diferencias económico monetario- financieras y la carga financiera que implicaría su ingreso son algunas de las razones por las que se teme a la entrada de Turquía (Fernández, 2005: 74-75).

Además, los adversarios de su ingreso señalan que Turquía no comparte los fundamentos de la identidad europea, tales como las aportaciones culturales de Grecia y Roma antiguas, el legado religioso dominante en Europa, el renacimiento, la ilustración y las contribuciones del pensamiento racional y científico. Por tanto, su ingreso alteraría la naturaleza europea del proyecto (Pastrana, 2008: 179). "Mientras tanto los partidarios de su ingreso consideran que ello es indispensable para que Europa conserve o recupere su papel de actor global, es decir, invente una relación con el mundo islámico opuesta a la que han creado los estadounidenses en Oriente Cercano" (Pastrana, 2008: 179).

En general, el tema de la ampliación de acuerdo a José Ignacio Torreblanca (2006, p.111) causa temores en la población europea, en temas como el aumento del crimen, desempleo, inmigración, incremento en el tráfico de drogas, entre otros.

El mundo le impone nuevos retos al Bloque Europeo: incremento del crimen transnacional, tráfico de drogas, migración ilegal, empeoramiento de problemas medioambientales, entre otros. Tales desafíos requieren de un accionar fuerte y conjunto para enfrentarlos. Los sucesos del 11 de septiembre en 2001 crearon un nuevo escenario que puede ser caracterizado –utilizando la terminología de Ramón Fernández (2005: 38)– de globalización armada, debido al carácter unilateral y marcadamente militar que tomó los EE.UU. en su lucha frontal contra el terrorismo.

En este contexto, se vio la incapacidad de la UE de tener una posición concreta para tratar el tema de la guerra en Irak. Esta guerra "demostró que en casos difíciles y controversiales al interior de la UE, los intentos de establecer una línea común en la política exterior suelen fracasar" (Pastrana, 2005: 309).

De hecho, los Estados miembros en vez de asumir una posición unificada de carácter comunitario, lo que se produjo fue una división entre dos bloques: Francia y Alemania, por un lado, adoptaron una posición crítica frente a la estrategia estadounidense; y Estados como Inglaterra y España, por el otro, brindaron su apoyo irrestricto a los Estados Unidos.

Por otra parte, la entrada de potencias emergentes y los nuevos competidores en materia comercial, como China e India, está socavando el peso económico y político de la UE. Como señala Steinberg, “El cambio estructural asociado al proceso de globalización económica, que se caracteriza por el auge de nuevas potencias emergentes, conducirá inexorablemente a la reducción del peso económico relativo de cada uno de los países de la UE en el mundo y posiblemente también de la UE como bloque. Aunque el nivel de vida en los países de la UE seguirá siendo elevado, el tamaño de las economías europeas como porcentaje de la producción mundial se reducirá, y con él parte de la influencia de los países de la Unión en las relaciones internacionales” (Steinberg, 2007, versión en línea).

Por último, vale la pena mencionar el aumento del alejamiento de los ciudadanos del proyecto europeo y la disminución del interés hacia éste, lo que se manifiesta en las bajas elecciones al Parlamento Europeo: en las elecciones de junio de 2004 votó el 45% de la población de la Europa de 25<sup>52</sup>, y sólo el 26% de los países del Este. (Fernández, 2005: 40). Así mismo, la influencia de una prensa anti-europea es cada vez mayor, tal como sucede en Inglaterra, y el euroescepticismo ha venido aumentando y ganando terreno en nuevos países como Polonia y Estonia (Cameron, 2004: 150).

---

<sup>52</sup> La Europa del 25 estaba compuesta por: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido. Antes de la entrada de los más recientes miembros: Bulgaria y Rumania.

### 3.3.2. Obstáculos

El reto más importante de la UE sigue siendo la superación del atasco de los acuerdos intergubernamentales y devolverles a los ciudadanos europeos voz y voto (Habermas en: Montero, 2005, 22 de junio: 2), en otras palabras, darle un papel relevante a la UE, entusiasmar de nuevo a sus ciudadanos y convertirla en una fuerza tanto económica, como política y social.

A manera para superar los retos planteados anteriormente y lograr reducir la brecha entre una integración económica avanzada y una integración política y social retardada, la UE se propuso adoptar una “Constitución para Europa”. Dicho proyecto comenzó su etapa de discusión y negociación en 2001, con la Declaración de Laeken y la Convención Europea en 2002, y suscrito en 2004. Posteriormente fue sometido al proceso de ratificación por vía legislativa o referendo, dependiendo de las disposiciones constitucionales de cada Estado miembro, para que una vez suplida esta etapa entrara en vigencia el 1º de noviembre de 2006.

Sin embargo, los ciudadanos de Francia y Holanda, como fue señalado anteriormente, rechazaron el TC en los referendos celebrados en ambos países, desencadenando la inmovilización de la integración política y sumiendo al bloque europeo en una situación de incertidumbre acerca de sus desarrollos futuros. La fuerza de los hechos demostró que la propuesta de constitucionalización de la UE, tal como se había formulado, no contaba con el respaldo de la mayoría de los ciudadanos de los Estados miembros. El proceso de redacción del documento fue percibido como un proceso cerrado a la voz del pueblo, ya que el TC no fue el resultado “de un proceso plural e informado de deliberación pública ni representó una ruptura de fondo con el tradicional método intergubernamental” (Pedrol y Pisarello, 2005: 32). La Convención encargada de la redacción del documento fue dominada por un reducido grupo de notables dirigidos por Valéry Giscard d’Estaing, el cual conservó siempre el poder de apertura y cierre de la reforma, así como de mantener para sí la prerrogativa de no someter las propuestas a votación y de reservarse la interpretación de los consensos alcanzados. En síntesis, el TC no fue el resultado de un auténtico proceso constituyente democrático, ni tampoco se destacó por ser un proceso de deliberación pública, en el que tuviesen participación activa los ciudadanos de la UE.

Sin embargo, el rechazo a la Constitución no es la causa del estancamiento de la profundización, pero si fue el hecho que evidenció la crisis de legitimidad y orientación; el declive de la popularidad hacia el proyecto europeo y la desconfianza y desilusión de la ciudadanía europea hacia este. Paralizó lo que sus defensores llamaban la refundación de la UE, pero fue un despertar de ojos del descontento ciudadano y de la manera como se está desarrollando Europa.

## Conclusiones

Finalmente se puede afirmar el modelo neoliberal de Europa, representa una de las causas del actual estancamiento de la profundización de este proceso de integración. No representa la única causa por la cual se hace un llamado a repensar Europa, pero si es un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de plantear una reforma o salidas a la crisis actual. Esta afirmación se sustenta en cuatro aspectos.

Primero, la UE ha avanzado principalmente por la senda de la integración económica, alcanzando a lo largo de su trayecto importantes logros en esta materia. Desde sus inicios la UE buscó la consolidación de objetivos principalmente económicos, relegando los aspectos sociales a un segundo plano. Aunque se ha llegado a señalar el Tratado de Roma como el inicio de la neoliberalización de Europa, fue con el Tratado de Maastricht donde se da realmente una profundización de la estrategia neoliberal. La consolidación de la UEM permitió la generalización de las prácticas más importantes de este modelo; se le otorgó una centralidad casi exclusiva al mercado al punto de considerar los “criterios de convergencia” como la pauta del éxito o fracaso de los países de la Unión. El énfasis a la economía de mercado ha olvidado que le necesidad de lograr una integración política, que permite precisamente regular dicho mercado y la federalización de programas de protección social.

Segundo, como bien lo afirman autores como Ulrich Beck, la “ilusión neoliberal”, impide por un lado el alcance de un Europa social y política, al considerar la integración económica como el único objetivo a alcanzar. Así mismo, ha venido impidiendo el pleno desarrollo de los Estados de bienestar europeos, que, si bien se encuentran en una etapa de crisis debido a diferentes fuerzas exógenas como endógenas, estos se han visto más afectados con la imposición de un modelo neoliberal que opta por la minimización del Estado y que le impone trabas para la plena realización de su labor de protección. La desaparición del MSE no es concebible, puesto que este representa un factor clave de la identidad europea, un factor el cual toda una generación de europeos que fueron testigos de los beneficios de este modelo,

apoya y considera un parte fundamental de lo que significa Europa. Para los ciudadanos de Europa el proyecto de integración tiene cabida en la medida que este busque la consecución de metas tanto económicas como sociales. Y esta preocupación se hizo visible en los referendos que rechazaron el TC.

Tercero, la racionalidad económica no permite la consolidación de un proceso federalista que logre pasar de una integración negativa a una integración positiva, no hace posible alcanzar un espacio donde prevalezca el interés comunitario y donde una integración política y social es tanto posible como deseada. El neoliberalismo ha venido alejando a Europa de un modelo federal que busque el respeto por la justicia social. Contrario a un sistema federal, dentro de la UE se ha impuesto más un carácter intergubernamental que no permite por tanto pensar en un verdadero proceso comunitario, los gobiernos nacionales se unen a la UE bajo intereses meramente individuales; objetivos principalmente económicos que no les permite avanzar en la consecución de una integración más avanzada, como la consecución de una política exterior y de seguridad común.

Último, esta neoliberalización se profundiza con el Tratado que establecía una Constitución para Europa y el posterior Tratado de Lisboa; es decir en Tratados que fueron rechazados por los ciudadanos europeos. El TC lejos de lograr la esperada profundización de la integración política, lejos de representar un texto revolucionario que mostrara el interés de los líderes europeos reunidos durante la Convención para darle un nuevo impulso y una renovación al proyecto europeo, representó la “constitucionalización” del modelo neoliberal. Se impusieron fuertemente los principios del modelo neoliberal, instaurando como objetivo principal de la Unión ofrecer un mercado interior de libre competencia, al lado de objetivos como la paz y el bienestar. No representó un paso hacia adelante en cuanto a la consecución de nuevas metas en materia social y si por el contrario se hizo más evidente la dificultad que tienen los Estados a la hora de llevar a cabo sus políticas en materia social, con las múltiples trabas que se les impone.

Así mismo se reforzó el carácter intergubernamental del sistema institucional, dándole papeles poco relevantes a las instituciones supranacionales y en cambio reforzando el papel



de aquellas instituciones donde están presentes los intereses nacionales. Por su lado, el Tratado de Lisboa que significó más que todo una labor de “cosmetología” para reducir elementos estatales del TC, no produjo tampoco ningún cambio significativo, mostrando una vez más el poco compromiso de los gobiernos y líderes europeos por construir un grupo que responda más a las necesidades de los pueblos europeos que a las necesidades de las elites económico-financieras.

Por último, es importante tener en cuenta que la UE, necesita un cambio, una reformación y responder de manera realmente eficaz a los retos que actualmente se le imponen. Esta meta, deberá ir siempre de la mano de la búsqueda del compromiso social, la UE debe intensificar la búsqueda de este objetivo, para ello necesitará salir del sesgo intergubernamental y apuntarle a la consecución de un proceso más federal donde si hay cabida a una integración tanto política como social. Como señala Giddens es necesario acabar con la falsa “antítesis entre los mercados y la justicia social” (Giddens, 2007: 272) y tomar el MSE como una pieza clave que puede lograr el posicionamiento que este continente ha deseado.

## Bibliografía

Aldecoa, F. y Guinea, M. (2008). *El rescate sustancial de la Constitución Europea a través del Tratado de Lisboa* [en línea], disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/Elcano\\_es/Zonas\\_es/](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/)

Bauman, Z. (2006). *Una Europa Inacabada*. España, Losada.

Beck, U. / Grande, E. (2006). *La Europa Cosmopolita*. Barcelona, Paidós.

Bond, G.C. (2003). "Introduction: Globalization, Neoliberalism, and Historical Conditionalities". In: *The Journal of African American History*, Vol. 88, N° 4, África and Globalization (autumn, 2003).

Brohman, J. (1995). "Economism and Critical Silences in Development Studies: A Theoretical Critique of Neoliberalism". In: *Third World Quarterly*, Vol. 16, N° 2 (jun., 1995).

Burgess, M. (1996). "Introduction: federalism and building the European Union". En: *Publius*, Vol. 6, N° 4, Oxford University Press.

Cameron, Fraser. (2004). *The future of Europe*. Londres, Routledge.

Campis, M. (2005). *La Constitución Europea: entre lo intergubernamental y lo supranacional*. España, Publicacions i Edicions.

Cancela, C. (2001). *El proceso de constitucionalización de la Unión Europea*. Universidad de Santiago de Compostela.

Chislett, W. (2004), *Adhesión de Turquía a la Unión Europea: ¿una rosa o una espina?* [en línea], disponible en [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/Elcano\\_es/Zonas\\_es/Europa/DT](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/Europa/DT)

Clapham, R. (2004). "Wirtschaftsverfassung für Europa". En: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 17/2004.

Confederación Europea de Sindicatos (CES), (Oct. 2004-abr. 2005). "La Constitución Europea". En: Revista *La Factoría*. N° 25-26.

Derrida, J. y Habermas, J. (2003, 4 de junio). "Europa en defensa de una política exterior común". En: *El País* [en línea], disponible en [www.almendron.com/politica/pdf/2003/europa/europa\\_0029.pdf](http://www.almendron.com/politica/pdf/2003/europa/europa_0029.pdf).

Gaëtane, Ricard-Nihoul. (2005). *Le «non» français du 29 mai 2005: comprendre, agir*. Notre Europe. Etudes et Recherches n°44. [en línea], <http://www.notre-europe.eu/media/etud44-fr.pdf?pdf=ok>

Giddens, A. (2007). *Europa en la Era Global*. España, Paidós.

Emmanouilidis, J. (2006, febrero). *Surmonter la Crise Constitutionnelle* [en línea], disponible en: [www.ifri.org/files/Cerfa/Emmanouilidis\\_formatee\\_MR.pdf](http://www.ifri.org/files/Cerfa/Emmanouilidis_formatee_MR.pdf).

Fernández, R. (2005). *La compleja construcción de la Europa Superpotencia*. Bilbao, Editorial Virus.

Fischer, Joschka. (2008). *Entrevista al ministro alemán*. El País. Noviembre 18 de 2008. [en línea], disponible en: [http://www.elpais.com/articulo/internacional/Durao/Barroso/debil/sera/premiado/mandato/elpepiint/20081118elpepiint\\_12/](http://www.elpais.com/articulo/internacional/Durao/Barroso/debil/sera/premiado/mandato/elpepiint/20081118elpepiint_12/)

Friedrich, C.F. (1968). *El Federalismo: un orden mundial voluntario*. En: *El hombre y el gobierno*. Madrid, Tecnos.

Fuguet, A. (2001). *Magical Neoliberalism*. In: *Foreign Policy*, N° 125, jul.-aug.

Fuentes, J. (2004). *Turquía entre oriente y occidente* [en línea], disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/566.asp>.

García Valdecasas, I. (2005). *El rechazo al proyecto de constitución Europea: un análisis retrospectivo*. Real Instituto Elcano. ARI N° 159. [en línea], disponible en [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/Elcano\\_es/Zonas\\_es/Europa/ARI+159-2005](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/Europa/ARI+159-2005).

Généreux, J. (2005). *Manuel Critique du Parfait Européen*. Paris, Éditions du Seuil.

Giubboni, S. (2005). *Social Rights and market freedom in the European constitution*. Cambridge, Cambridge University Press.

Gomà, R. y Adelantado, J. (2001, julio-septiembre). “La dimensión social de la integración europea: ¿hacia un Estado supranacional de bienestar?”. En: *Revista Mexicana de Sociología*, [en línea], Vol. 63, N° 3, disponible en <http://www.jstor.org/stable/3541244>.

Gros, D. y Micossi, S. (2006). *Confronting crisis in the European Union: a fresh start* [en línea], disponible en <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?id=27139&lng=en>.

Guerot, U. / Witt, A. (2004). “Europas neue Geostrategie“. En: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 17/2007.

Habermas, J. (octubre 2004-abril 2005). "Por qué Europa necesita una Constitución". En: Revista *La Factoría*, Nº 25-26.

Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. Oxford University Press.

Hassler, J. / Rodríguez Mora, J.V. / Storesletten, K. / Zilibotti, F. (2003). "The Survival of the Welfare State". In: *The American Economic Review*, Vol. 93, Nº 1 (mar., 2003).

Hoffman, S. (1966). "Obstinate or obsolete? The fate of the nation state and the case of western Europe". En: *Daedalus*, Vol. 95.

Hooghe, Liesbet / Marks, Gary. 2007. "Sources of Euroscepticism", *Acta Politica*

Hopkin, J. Wincott Daniel (2006). *New Labour, Economic Reform and the European Social Model*. Political Studies Association.

Huber, E. / Solt (2004). "Successes and Failures of Neoliberalism". In: *Latin American Research Review*, Vol. 39, Nº 3 (2004).

Knauer, P. (2007). "Was wird aus dem EU-Verfassungsvertrag". En: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 10/2007.

Kurpas, S. (2007). "The Treaty of Lisbon: how much Constitution is left?" CEPS policy brief. Nº 147. [en línea], disponible en: <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?id=45976&lng=en>.

Logue, J. (1979). "The Welfare State: Victim of Its Success". In: *Daedalus*, Vol. 108, Nº 4, The State (Fall, 1979).

Mariscal, N. (2003). *Teorías Políticas de la Integración Europea*. Madrid, Tecnos.

Martens, S. (2004). "Das Erweiterte Europa". En: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 17/2004.

Mongardini, C. (1980). "Ideological Change and Neoliberalism". In: *International Political Science Review/Revue internationale de science politique*, Vol. 1, Nº 3, Political Ideology: Its Impact on Contemporary Political Transformations.

Moran, M. (1988). "Crises of the Welfare State". In: *British Journal of Political Science*, Vol. 18, Nº 3 (jul., 1988).

Morelan, M. (1950). "The Welfare State: Embattled Concept". In: *Phylon* (1940-1956), Vol. 11, Nº 2 (2nd Qtr., 1950).

Moravcsik, A. (1991). "Negotiating the single European Act: national interests and conventional statecraft in the European Community". En: *International Organization*, Vol 45, Nº 1.

Moss , B. (2005). *Monetary Unión in crisis. The European Union as neoliberal constrution, Gran Bretaña, Macmillan.*

Pastrana, E. (2005). “Europa: El largo camino hacia una política de seguridad y defensa común”. En: *Papel Político* N° 18.

\_\_\_\_\_ (2006). “Las relaciones Colombia-Unión Europea: entre luces y sombras”, En: *Policy Paper* 19 de Fescol, Bogotá.

\_\_\_\_\_. (2008). “Problemas y perspectivas de la profundización de la Unión Europea”. En: *Crisis y perspectiva comparada de los procesos de integración*. Bogotá, Universidad Externado.

Pedrol, X. y Pisarello, G. (2005). *La Constitución Europea y sus Mitos*. Barcelona, Icaria.

Petschen, S. (2005). *La Constitución Europea*. Barcelona, Plaza y Valdés.

Pfetsch, F.R. (2007). “Die EU bedarf der Reformen”. In: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 10/2007.

Quadagno, J. (1987), “Theories of the Welfare State”. In: *Annual Review of Sociology*, Vol. 13. *Revista Nómadas. Una panorámica crítica de la Unión Europea: un texto en divulgación*. Jul- dic, N° 6, Madrid, Universidad Complutense.

Salomón, M. (1999). “La PESC y las teorías de integración europea: las aportaciones de los nuevos intergubernamentalismos”. En: *Revista CIDOB de Afers Internacionals*, N° 45-46.

Sen, A. (1999). *El Futuro del Estado de Bienestar* [en línea], disponible en: [latinamerica.dpi.org/AMARTYASEN-ELFUTURODEESTADODELBIENESTAR.doc](http://latinamerica.dpi.org/AMARTYASEN-ELFUTURODEESTADODELBIENESTAR.doc).

Sidjanski, D. (1998). *El futuro federalista de Europa*. España, Ariel.

Sinn, H.W. (1995), “A Theory of the Welfare”. In: *The Scandinavian Journal of Economics*, Vol. 97, N° 4.

Snowder, D.J. (1993). “The Future of the Welfare State”. In: *The Economic Journal*, Vol. 103, N° 418 (may, 1993).

Solís, F. (s.f.). “El control Parlamentario o Político”. En: *El poder Legislativo*. Bogotá, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.

Steinberg, F. (2007). *Europa en la globalización económica* [en línea], disponible en: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/Elcano\\_es/Zonas\\_es/Economia+Internacional/DT34-2007](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/Zonas_es/Economia+Internacional/DT34-2007).

Strohmeier, G. (2007). “Die EU zwischen Legitimität und Effektivität”. En: *Aus Politik und Zeitgeschichte*, 10/2007.

Tömmel, I. (2006). *Das politische System der EU, München/ Wien*, Oldenbourg.

Torreblanca, J.I. (2005). “El Plan B de la Constitución Europea: ¿Mirar hacia otro lado?”. Real Instituto Elcano. ARI N° 79/2005. [en línea], disponible en: <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/761.asp>.

\_\_\_\_\_. (2005). *Tras el NO francés* [en línea], disponible en: [www.realinstitutoelcano.org/analisis/748/Torreblanca748.pdf](http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/748/Torreblanca748.pdf).

\_\_\_\_\_. (2006). *La Unión Europea en 2005: crisis interna, déficit de proyección exterior* [en línea], disponible en: [www.iemed.org/anuari/2006/earticles/eTorreblanca.pdf](http://www.iemed.org/anuari/2006/earticles/eTorreblanca.pdf).

\_\_\_\_\_. (2007). “Europa Vuelve a Funcionar”. Real Instituto Elcano. ARI N° 70/2007. [en línea], disponible en: [www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/Elcano\\_es/](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/riecano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/Elcano_es/)

Tsoukalis, L. (2007). *Global, social and political Union* [en línea], disponible en: <http://www.isn.ethz.ch/isn/Digital-Library/Publications/Detail/?fecvnodeid=127822&groupot593=0C54E3B3-1E9C-BE1E-2C24-A6A8C7060233&fecvid=21&ots591=0C54E3B3-1E9C-BE1E-2C24-A6A8C7060233&v21=127822&lng=en-&id=44535>.

Wolf, D. (199?). *Integrationstheorien im Vergleich*. Baden-Baden, Nomos.